



DON FRANCISCO MORA PARDO, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tíjola (Almería), vista la consulta sobre la posibilidad del destino de los bienes integrantes del patrimonio público de suelo a equipamiento dotacional, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

1º.- ANTECEDENTES

A) El Ayuntamiento de Tíjola está llevando a cabo la obra denominada construcción de Complejo deportivo en el paraje Al-Moroc integrada por dos actuaciones:

Proyecto 1.- Denominado Construcción de campo de fútbol de césped artificial y vestuarios con un presupuesto de contrata de 1.495.270,37 euros, que cuenta con una subvención de 747.635,18 euros aprobada por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, Orden de 16 de diciembre de 2021.

Proyecto 2.- Denominado Urbanización y pistas deportivas en complejo deportivo con un presupuesto de contrata de 1.829.667.02 euros y que cuenta con una subvención de la Excm. Diputación Provincial de Almería por importe de 1.200.000 euros a financiar en dos anualidades 2022 y 2023 al 50% cada anualidad. Financiación aprobada por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2022.

Dichos proyectos han sido redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alejandro Crespo Valero (Singular Ingeniería) y tienen un presupuesto total de contrata de 3.324.937,39 euros, proyectos que han sido supervisados por la oficina de supervisión de proyectos de la Excm. Diputación Provincial de Almería a tenor de lo establecido en el artículo 235 en relación con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, informes de fecha 25-01-2022 y homologado el proyecto de campo de fútbol de césped artificial y vestuarios por la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía. Aprobados por Acuerdo de Pleno de 7 de abril de 2022.

El Ayuntamiento de Tíjola financiará dichas obras con una aportación municipal por importe de 1.377.302,21 euros en 2022 (750.401,00€ incorporados de remanentes afectados ejercicio 2021) , en 2023 (332.891,33 € incorporados de remanentes afectados al Patrimonio Municipal del Suelo) y en 2024 294.009,88 euros.

B) El Ayuntamiento de Tíjola es propietario del suelo situado entre Carretera de Bayarque y Camino Zenete de esta localidad, clasificado como Suelo Urbano UA7 SUR por las NNSS de Tíjola, el cual pretende destinar a parcelas para la realización de viviendas de Protección Oficial, sobre la mencionada parcela existe una línea de media tensión aérea que presenta algunas incidencias o incumplimientos, siendo necesario la

Código Seguro De Verificación	eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:28:00
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





realización de unos trabajos para la modificación en la ubicación de la mencionada línea, procediendo al soterramiento de la misma, de forma que cumpla la normativa.

2º.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

La regulación jurídica sobre los Patrimonios Públicos de Suelo viene dada por la legislación estatal y su desarrollo autonómico.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana regula los Patrimonios públicos de suelo en los artículos 51 y 52 que establecen:

“Artículo 51 Noción y finalidad

1. Con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística, integran los patrimonios públicos de suelo los bienes, recursos y derechos que adquiera la Administración en virtud del deber a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, sin perjuicio de los demás que determine la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.

2. Los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino.

Artículo 52 Destino

1. Los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, salvo lo dispuesto en el artículo 18.2 a). Podrán ser destinados también a otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia especificando los fines admisibles, que serán urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, o de carácter socio-económico para atender las necesidades que requiera el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana.

2. Los terrenos adquiridos por una Administración en virtud del deber a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, que estén destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda, no podrán ser adjudicados, ni en dicha transmisión ni en las sucesivas, por un precio superior al valor máximo de repercusión del suelo sobre el tipo de vivienda de que se trate, conforme a su legislación reguladora. En el expediente administrativo y en el acto o contrato de la enajenación se hará constar esta limitación.

3. Las limitaciones, obligaciones, plazos o condiciones de destino de las fincas integrantes de un patrimonio público de suelo que se hagan constar en las enajenaciones de dichas fincas son inscribibles en el Registro de la Propiedad, no obstante lo dispuesto

Código Seguro De Verificación	eQ5Z33SaUyjVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:28:00
Observaciones		Página	2/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ5Z33SaUyjVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en el artículo 27 de la Ley Hipotecaria y sin perjuicio de que su incumplimiento pueda dar lugar a la resolución de la enajenación.

4. El acceso al Registro de la Propiedad de las limitaciones, obligaciones, plazos o condiciones a que se refiere el apartado anterior produce los siguientes efectos:

a) Cuando se hayan configurado como causa de resolución, ésta se inscribirá en virtud, bien del consentimiento del adquirente, bien del acto unilateral de la Administración titular del patrimonio público de suelo del que proceda la finca enajenada, siempre que dicho acto no sea ya susceptible de recurso ordinario alguno, administrativo o judicial.

Sin perjuicio de la resolución del contrato, la Administración enajenante podrá interesar la práctica de anotación preventiva de la pretensión de resolución en la forma prevista por la legislación hipotecaria para las anotaciones preventivas derivadas de la iniciación de procedimiento de disciplina urbanística.

b) En otro caso, la mención registral producirá los efectos propios de las notas marginales de condiciones impuestas sobre determinadas fincas.

5. Excepcionalmente, los municipios que dispongan de un patrimonio público del suelo, podrán destinarlo a reducir la deuda comercial y financiera del Ayuntamiento, siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:

a) Haber aprobado el presupuesto de la Entidad Local del año en curso y liquidado los de los ejercicios anteriores.

b) Tener el Registro del patrimonio municipal del suelo correctamente actualizado.

c) Que el presupuesto municipal tenga correctamente contabilizadas las partidas del patrimonio municipal del suelo.

d) Que exista un Acuerdo del Pleno de la Corporación Local en el que se justifique que no es necesario dedicar esas cantidades a los fines propios del patrimonio público del suelo y que se van a destinar a la reducción de la deuda de la Corporación Local, indicando el modo en que se procederá a su devolución.

e) Que se haya obtenido la autorización previa del órgano que ejerza la tutela financiera.

El importe del que se disponga deberá ser repuesto por la Corporación Local, en un plazo máximo de diez años, de acuerdo con las anualidades y porcentajes fijados por Acuerdo del Pleno para la devolución al patrimonio municipal del suelo de las cantidades utilizadas.

Asimismo, los presupuestos de los ejercicios siguientes al de adopción del Acuerdo deberán recoger, con cargo a los ingresos corrientes, las anualidades citadas en el párrafo anterior.”

Pues bien, la finalidad del patrimonio público del suelo es, conforme así establece el artículo 51.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, “regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística”.

Por su parte en desarrollo de dicho precepto de la legislación básica la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía regula la materia en los artículos 127 a 130 y su Reglamento de desarrollo Decreto 550/2022, de 29 de noviembre en los artículos 269 a 279, que establecen:

“Artículo 127 Clases y constitución de los patrimonios públicos de suelo

Código Seguro De Verificación	eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:28:00
Observaciones		Página	3/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. La Comunidad Autónoma de Andalucía y los municipios, por sí o mediante organismos y entidades de Derecho Público, deben constituir y ejercer la titularidad del Patrimonio Autonómico de Suelo y los Patrimonios Municipales de Suelo, respectivamente, con las siguientes finalidades:

- Crear reservas de suelo para actuaciones públicas.
- Facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística.
- Conseguir una intervención pública en el mercado de suelo, con la finalidad de incidir eficazmente en la formación de los precios.
- Garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la ejecución de viviendas protegidas.

2. El patrimonio público de suelo integra un patrimonio independiente separado a todos los efectos del restante patrimonio de la Administración titular.

3. Los bienes y recursos que deban integrar legalmente los patrimonios públicos de suelo estarán sometidos al régimen que para ellos dispone este capítulo, con independencia de que la Administración titular no haya procedido aún a la constitución formal del correspondiente patrimonio.

4. A los efectos de su constancia registral, la Administración titular de patrimonios públicos de suelo deberá comunicar al Registro de la Propiedad los bienes o derechos inscribibles cuya titularidad le corresponda y que tengan la cualidad de formar parte de dichos patrimonios públicos.

5. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de las facultades y gestión inherentes al Patrimonio Autonómico de Suelo corresponderá a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a la que quedará adscrito.

Artículo 128 Bienes y recursos integrantes de los patrimonios públicos de suelo

Integran los patrimonios públicos de suelo:

a) Los terrenos y las construcciones adquiridos por la Administración titular en virtud de cualquier título con el fin de su incorporación al correspondiente patrimonio de suelo y, en todo caso, los que lo sean como consecuencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto previstos en esta ley. Dicha incorporación podrá ser limitada temporalmente o quedar sujeta a condiciones concretas.

b) Los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la ley o en virtud de convenio urbanístico.

c) Los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico, en los supuestos previstos en esta ley.

d) Los ingresos obtenidos en virtud de las sanciones urbanísticas, una vez descontado el importe destinado a garantizar el coste de la actividad administrativa de inspección y disciplina territorial y urbanística.

e) Los ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo rústico, así como cualesquiera otros expresamente previstos en esta ley.

f) Los recursos derivados de su gestión y los bienes adquiridos con la aplicación de tales recursos.

g) Los ingresos procedentes de la concesión o autorización sobre los bienes dotacionales, arrendamiento o intereses bancarios y los bienes permutados incluidos dentro del patrimonio público de suelo o el producto de su enajenación.

Código Seguro De Verificación	eQ5Z33SaUyjVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:28:00
Observaciones		Página	4/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ5Z33SaUyjVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 129 Destino y disposición de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo

1. Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística:

a) En suelo residencial, a la construcción de viviendas protegidas. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas, siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.

b) A usos declarados de interés social, en base a los fines establecidos en el artículo 3, bien por disposición normativa o por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.

c) A cualesquiera de los usos admitidos por los instrumentos de ordenación, cuando así sea conveniente para la ejecución de este, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular, por su interés social, en base a los fines establecidos en el artículo 3.

Para la gestión y desarrollo de los patrimonios públicos de suelo se podrán adoptar mecanismos de cooperación y colaboración interadministrativos, así como fórmulas jurídicas de colaboración público-privada, de acuerdo con la legislación de contratos con el sector público, del régimen jurídico del sector público y del régimen local.

2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

a) La adquisición de suelo destinado a viviendas protegidas y a la construcción de estas.

b) Soluciones habitacionales urgentes para paliar los efectos de situaciones de emergencia, así como a otros usos de interés social, conforme a lo dispuesto en el apartado 4, en base a los fines establecidos en el artículo 3.

c) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

d) La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, dirigidas a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, desarrollo de instalaciones de energía renovable o a la conservación de las edificaciones y mejora de su eficiencia energética y accesibilidad.

e) La ejecución de sistemas generales y locales, equipamientos, dotaciones y la realización de actuaciones públicas dirigidas a la mejora y puesta en valor de los espacios naturales y los bienes inmuebles del patrimonio histórico.

f) Creación y promoción de suelo para el ejercicio de actividades empresariales que generen empleo, vinculadas a operaciones de regeneración y renovación urbana, cuando se articulen medidas sociales, ambientales y económicas, enmarcadas en una estrategia administrativa global y unitaria.

3. Los bienes de los patrimonios públicos del suelo podrán ser:

a) Enajenados mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación aplicable a la Administración titular, salvo el de adjudicación directa, y

Código Seguro De Verificación	eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:28:00
Observaciones		Página	5/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





preceptivamente mediante concurso cuando se destinen a viviendas protegidas y a los usos previstos en el apartado 1.b). Los pliegos contendrán al menos los plazos para la realización de la edificación, y urbanización en su caso, así como los precios máximos de venta o arrendamiento de las edificaciones resultantes. El precio a satisfacer por el adjudicatario no podrá ser nunca inferior al que corresponda, por aplicación de los criterios establecidos en la legislación general del Estado sobre suelo, al aprovechamiento urbanístico que tenga ya atribuido el terreno.

No obstante, podrán permutarse por viviendas privadas, para su venta o alquiler social, como vivienda protegida. Esta permuta deberá realizarse tras la selección de las viviendas que se van a permutar mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con la legislación de patrimonio.

b) Cedidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico o mediante cualquier otra contraprestación urbanística cuando se destinen a viviendas protegidas y a los usos previstos en el apartado 1.b), directamente o mediante convenio establecido a tal fin, a cualquiera de las otras Administraciones Públicas territoriales, y a entidades o sociedades de capital íntegramente público.

c) Cedidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico, para el fomento de viviendas protegidas, a entidades sin ánimo de lucro, bien cooperativas o de carácter benéfico o social, mediante concurso.

d) Enajenados mediante adjudicación directa cuando la resolución de los procedimientos a que se refiere la letra a) o de la celebración de los concursos previstos en la letra c) hayan quedado desiertos, con sujeción en todo caso a los pliegos o bases por los que estos se hayan regido.

4. Los Ayuntamientos podrán decidir, en función de sus necesidades, bien en el instrumento de ordenación urbanística, en sus presupuestos, planes de vivienda o planes específicos, o posteriormente, si las circunstancias lo justifican, el orden de prioridades en cuanto a la disposición del Patrimonio Municipal del Suelo.

5. En los términos y condiciones establecidos por la legislación básica del Estado en materia de suelo, el patrimonio municipal de suelo podrá destinarse a reducir la deuda comercial y financiera del Ayuntamiento.

Artículo 130 Reservas de terrenos

1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística podrán establecer, en cualquier clase de suelo, reservas de terrenos de posible adquisición para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo.

2. El objeto de estas reservas será, de acuerdo con la clasificación de los suelos, el siguiente:

a) En suelo urbano, garantizar una oferta de suelo e inmuebles suficiente, con destino a la ejecución o rehabilitación de viviendas protegidas, así como los sistemas generales o locales que correspondieren, y a la consecución de cualesquiera de los fines establecidos en el artículo 129, para usos residenciales, industriales, terciarios y de equipamientos. En caso de uso residencial, el destino predominante de los terrenos reservados será el de viviendas protegidas, así como a atender las necesidades que requiera el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana en zonas o áreas de vulnerabilidad social.

b) En suelo rústico, crear reservas de suelo para actuaciones públicas de viviendas en aquellas zonas donde se prevea el crecimiento de la ciudad, siendo el destino

Código Seguro De Verificación	eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:28:00
Observaciones		Página	6/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





predominante el de viviendas protegidas, o para otros usos de interés social, así como industriales, energéticos, terciarios o turísticos, salvo que la finalidad de la reserva sea la de contribuir a la protección o preservación de las características del suelo rústico o de cumplir determinadas funciones estratégicas de ordenación o vertebración territorial o de contención de formación de nuevos asentamientos. Así mismo, se establece la posibilidad de realizar reservas para la realización de infraestructuras de generación de electricidad con energías renovables o almacenamiento de gestión colectiva.

3. En ausencia de los planes a que se refiere el apartado 1 o de previsión en ellos podrá procederse a la reserva de terrenos con destino a los patrimonios públicos mediante el procedimiento para la propuesta de delimitación de las actuaciones de transformación urbanística.

4. El establecimiento o la delimitación de las reservas de terrenos con la finalidad expresada en los apartados anteriores comporta:

a) La declaración de la utilidad pública a efectos de expropiación forzosa por un tiempo máximo de cinco años, prorrogable por una sola vez por otros dos, debiendo iniciarse el expediente expropiatorio en el curso del referido plazo. La prórroga deberá fundarse en causa justificada y acordarse por la Administración competente, previa información pública y audiencia a las personas propietarias afectadas por plazo común de veinte días, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. En suelo urbano, o en suelo rústico sujetos a actuación de transformación urbanística, implicará, además, en su caso, la sustitución o fijación del sistema de actuación previsto para la ejecución de la unidad de ejecución por expropiación.

b) La sujeción de todas las transmisiones que se efectúen en las reservas de terrenos a los derechos de tanteo y retracto previstos en esta ley en favor de la Administración que proceda.

5. Mediante convenio de colaboración, los municipios y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como los organismos públicos y entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de unos y otra, podrán acordar la gestión concertada de las reservas de suelo, pudiendo adquirirse bienes en reservas delimitadas por cualquiera de estas Administraciones.”

“Artículo 269 Registro de los Patrimonios Públicos de Suelo

1. Conforme a su naturaleza de patrimonio independiente y separado, las Administraciones titulares de Patrimonios Públicos de Suelo deberán llevar un Registro de éste, que tendrá carácter público, comprensivo de los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones o cesiones de bienes y el destino final de éstos. Los órganos competentes encargados de su gestión serán designados por las Administraciones actuantes en función de su potestad de autoorganización.

2. Los bienes y recursos que conforme al artículo 128 de la Ley deban integrar el patrimonio público de suelo, así como aquellos bienes patrimoniales incorporados por decisión de la Administración correspondiente con objeto de contribuir a las finalidades previstas en el artículo 127 de la Ley, habrán de inscribirse en el Registro del Patrimonio Público de Suelo de la Administración correspondiente.

3. El Registro del Patrimonio Público de Suelo, que habrá de ser correctamente actualizado, estará sujeto al régimen de fiscalización propio de la gestión presupuestaria. La liquidación de la gestión anual de la explotación se acompañará a la de cuentas de la

Código Seguro De Verificación	eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:28:00
Observaciones		Página	7/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ejecución de los correspondientes presupuestos anuales y será objeto de control por el órgano municipal o autonómico competente.

4. Este Registro, dada su condición dinámica, tiene como finalidad suministrar información económico-financiera del conjunto de bienes integrantes del Patrimonio Público de Suelo. Para que pueda cumplir este objetivo, deberá quedar reflejada la captación o incorporación de bienes, su valoración y registros de los bienes generados por las transacciones realizadas por la Entidad, y presentar esta información de forma adecuada a las finalidades del Patrimonio Público de Suelo.

5. Deberá evitarse la duplicidad de datos de este Registro y del inventario de bienes, debiendo articularse los mecanismos precisos para interrelacionar la información contenida en ambos.

6. Cuando con motivo de cualquier transacción llevada a cabo se produzcan variaciones en el Registro de Patrimonio Público de Suelo, deberá darse cuenta al órgano competente con la actualización correspondiente.

7. La información suministrada por el Registro tendrá como objetivos los siguientes:

a) Publicitar adecuadamente los fines o destino que tendrán los bienes integrantes del Patrimonio público de suelo.

b) Llevar la contabilidad con arreglo a los fines y reglas establecidos en la legislación general.

c) Reflejar una imagen fiable del Patrimonio Público de Suelo que exista en el momento.

d) Mostrar una información útil a la hora de la rendición de cuentas que se realice a través de la gestión y en la toma de decisiones y actuación de los órganos competentes de las Administraciones actuantes.

e) Homogeneizar los distintos bienes integrantes mediante una valoración de estos en una misma unidad.

f) Posibilitar una coordinación adecuada entre las diferentes políticas de suelo local y autonómica.

8. Este Registro se actualizará cada año, comprendiendo todas aquellas modificaciones producidas: altas de bienes adquiridos, bajas por enajenación, cesión o permuta, cambios de naturaleza jurídica y otros.

9. El Registro de Patrimonio Público de Suelo se podrá consultar a través del portal web de la Administración titular.

Artículo 270 Forma y efectos de la constancia en el Registro de la Propiedad de las limitaciones en bienes integrantes del Patrimonio Público de Suelo

1. De conformidad con el artículo 52.3 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, las limitaciones, obligaciones, plazos o condiciones de destino de las fincas integrantes de un Patrimonio Público de Suelo que se hagan constar en las enajenaciones de dichas fincas son inscribibles en el Registro de la Propiedad, no obstante lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Hipotecaria y sin perjuicio de que su incumplimiento pueda dar lugar a la resolución de la enajenación.

2. De conformidad con el artículo 52.4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el acceso al Registro de la Propiedad de las limitaciones, obligaciones, plazos o condiciones a que se refiere el apartado 1, producirá los siguientes efectos:

Código Seguro De Verificación	eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:28:00
Observaciones		Página	8/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) Cuando se hayan configurado como causa de resolución, ésta se inscribirá en virtud, bien del consentimiento del adquirente, bien del acto unilateral de la Administración titular del Patrimonio Público de Suelo del que proceda la finca enajenada, siempre que dicho acto no sea ya susceptible de recurso ordinario alguno, administrativo o judicial.

Sin perjuicio de la resolución del contrato, la Administración enajenante podrá interesar la práctica de anotación preventiva de la pretensión de resolución en la forma prevista por la legislación hipotecaria para las anotaciones preventivas derivadas de la iniciación de procedimiento de disciplina urbanística.

b) En otro caso, la mención registral producirá los efectos propios de las notas marginales de condiciones impuestas sobre determinadas fincas.

Artículo 271 Gestión de los Patrimonios Públicos de Suelo

1. La gestión de los Patrimonios Públicos de Suelo comprende todas las facultades precisas para asegurar el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley, siendo aplicable supletoriamente a los bienes integrantes del mismo el régimen de los bienes patrimoniales previsto en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la normativa sobre régimen local, según corresponda. Las Administraciones titulares podrán hacer uso, para la gestión de sus Patrimonios Públicos de Suelo, de todas las formas previstas en la Ley para la ejecución de los instrumentos de ordenación.

2. Para la constitución, ampliación y, en general, gestión de los Patrimonios Públicos de Suelo podrá recurrirse al crédito, incluso con garantía hipotecaria sobre los bienes integrantes de éstos.

3. Las Administraciones Públicas titulares de los Patrimonios Públicos de Suelo podrán gestionarlo por sí mismas o atribuir su gestión a entidades de ellas dependientes que podrán adoptar la forma de organismo o entidad de derecho público o de sociedad mercantil cuyo capital social deberá ser íntegramente de titularidad pública. Las facultades inherentes a la gestión del patrimonio público de suelo atribuidas a dichas entidades incluirá la de los ingresos derivados de su gestión, sin perjuicio de los fines, destino y disposición establecidos en la Ley. Asimismo, para la gestión y desarrollo de los Patrimonios Públicos de Suelo se podrán adoptar mecanismos de cooperación y colaboración interadministrativos, así como fórmulas jurídicas de colaboración público-privada, de acuerdo con la legislación de contratos con el sector público, del régimen jurídico del sector público y del régimen local. En todo caso, la atribución de la gestión a entes con personalidad jurídica privada no podrá incluir funciones que requieran el ejercicio de autoridad.

4. Los órganos de control y fiscalización de la Administración titular de los Patrimonios Públicos de Suelo velarán por la correcta gestión de los bienes y recursos que los integran. En tal sentido, la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio se integrará, de forma separada, en los presupuestos de la Administración Pública titular del mismo.

5. Cuando en un mismo municipio existan terrenos del Patrimonio Público de Suelo pertenecientes a diferentes Administraciones, para su gestión deberán establecerse cauces adecuados de colaboración interadministrativa.

Artículo 272 Controles en el destino y disposición de recursos procedentes de los Patrimonios Públicos de Suelo

Código Seguro De Verificación	eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:28:00
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero en los casos legalmente previstos, se destinarán a lo previsto en el artículo 129.2 de la Ley.

El mismo destino se aplicará para los ingresos procedentes de la concesión o autorización sobre los bienes dotacionales recogidos en el artículo 128.g) de la Ley, entendiéndose incluidos los equipamientos comunitarios públicos definidos en el Anexo a este Reglamento y excluidos en todo caso los espacios libres, zonas verdes y el viario urbano.

2. De conformidad con el artículo 52.5 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, excepcionalmente, podrán destinarse los bienes e ingresos integrantes del Patrimonio Público de Suelo a reducir la deuda comercial y financiera del Ayuntamiento, siempre se cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Haber aprobado el presupuesto de la Entidad Local del año en curso y liquidado los de los ejercicios anteriores.

b) Tener el Registro del Patrimonio Municipal de Suelo correctamente actualizado.

c) Que el presupuesto municipal tenga correctamente contabilizadas las partidas del Patrimonio Municipal de Suelo.

d) Que exista un Acuerdo del Pleno de la Corporación Local en el que se justifique que no es necesario dedicar esas cantidades a los fines propios del Patrimonio Público de Suelo y que se van a destinar a la reducción de la deuda de la Corporación Local, indicando el modo en que se procederá a su devolución.

e) Que se haya obtenido la autorización previa del órgano que ejerza la tutela financiera.

El importe del que se disponga deberá ser repuesto por la Corporación Local, en un plazo máximo de diez años, de acuerdo con las anualidades y porcentajes fijados por Acuerdo del Pleno para la devolución al Patrimonio Municipal de Suelo de las cantidades utilizadas.

Asimismo, los presupuestos de los ejercicios siguientes al de adopción del Acuerdo deberán recoger, con cargo a los ingresos corrientes, las anualidades citadas en el párrafo anterior.

Artículo 273 Delimitación de reservas de terrenos para constitución o ampliación de Patrimonios Públicos de Suelo

1. En ausencia de instrumentos de ordenación territorial y urbanística o de previsión en los mismos de las reservas de terrenos con destino a los Patrimonios Públicos de Suelo previstas en el artículo 130 de la Ley, los municipios y la Administración de la Junta de Andalucía podrán proceder a su delimitación por el procedimiento para la propuesta de delimitación de las actuaciones de transformación urbanística.

2. Por el mismo procedimiento, y en cualquier clase de suelo, las citadas Administraciones podrán delimitar reservas de terrenos en caso de desafectación del destino público de terrenos y edificaciones propiedad de las Administraciones Públicas.

3. Las reservas de terreno con destino a los Patrimonios Públicos de Suelo establecidas o delimitadas decaerán, sin necesidad de acto expreso, una vez transcurridos los plazos establecidos en el artículo 130.4 de la Ley sin que se haya iniciado el procedimiento de expropiación forzosa o, en su caso, sin que se haya iniciado el sistema de expropiación.

Código Seguro De Verificación	eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:28:00
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 274 Incorporación al proceso urbanizador de los terrenos objeto de reserva para los Patrimonios Públicos de Suelo

1. La incorporación al proceso urbanizador y la realización de cualesquiera actuaciones o actos en los terrenos y las construcciones adquiridas por las Administraciones en las reservas establecidas conforme al artículo 273 requerirán la aprobación de los instrumentos de ordenación que correspondan conforme la Ley.

2. Cuando la reserva de terrenos se haya establecido con la expresa finalidad de contribuir a la protección o preservación de las características del suelo rústico o de cumplir determinadas funciones estratégicas de ordenación o vertebración territorial, el instrumento de ordenación deberá mantener su clasificación como suelo rústico, con la categoría que le deba corresponder.

3. Si en el caso del apartado 2, la reserva hubiese sido delimitada por la Comunidad Autónoma, la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo podrá establecerse como Administración actuante para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación correspondiente y para la ejecución de estos garantizando suficientemente la participación local en función de los intereses municipales afectados.

Artículo 275 Derecho real de superficie como instrumento de intervención en el mercado inmobiliario

1. La Administración de la Junta de Andalucía y los municipios, a través de sus respectivos Planes de Vivienda y Suelo, de sus instrumentos de ordenación territoriales o urbanísticos o mediante la celebración de convenios, podrán utilizar el derecho real de superficie regulado en la legislación estatal de suelo, para el cumplimiento de la programación de los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, incrementar los Patrimonios Públicos de Suelo, promover la construcción de viviendas protegidas o de precio tasado y, en general, facilitar el cumplimiento de los objetivos de aquellos.

2. Las Administraciones actuantes podrán intervenir en calidad de cedentes, otorgando al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de terrenos de propiedad pública, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizada, o bien asumiendo las Administraciones o entidades públicas la condición de superficiario sobre inmuebles de propiedad particular.

3. También podrán utilizar la modalidad de derecho de superficie sobre construcciones o edificaciones ya realizadas o sobre viviendas, locales o elementos privativos de construcciones o edificaciones, atribuyendo al superficiario la propiedad temporal de estas, sin perjuicio de la propiedad separada del titular del suelo.

Artículo 276 Régimen jurídico del derecho de superficie

1. El régimen jurídico del derecho de superficie será el establecido en la legislación estatal.

2. La utilización del derecho de superficie por la Administración y demás personas públicas y su constitución por los particulares gozará de los beneficios para las viviendas de protección pública derivados de la legislación, siempre que se cumplan los requisitos en ella establecidos.

Artículo 277 Procedimiento para la delimitación de áreas

Código Seguro De Verificación	eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:28:00
Observaciones		Página	11/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Como presupuesto para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto regulados en la Ley, la Administración de la Junta de Andalucía y los municipios deberán delimitar las áreas en las que las transmisiones onerosas de bienes inmuebles estén sujetas, a su favor, a tales derechos. Tal delimitación podrá efectuarse por el instrumento de ordenación correspondiente o mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.

2. En la documentación específica relativa a la delimitación deberá figurar una Memoria justificativa de la necesidad de someter las transmisiones a los derechos de tanteo y retracto, detallando, al menos, los siguientes extremos:

a) Ámbito o área a escala suficiente para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, indicando sus coordenadas georreferenciadas o certificación catastral descriptiva y gráfica. Se incorporará planimetría georreferenciada sobre la base de la cartografía catastral.

b) Especificación del tipo de bienes y derechos dentro del área que se someterán a los derechos de tanteo y retracto, y plazo de sujeción de las transmisiones al ejercicio de tanteo y retracto si fuera menor de diez años.

c) Objetivos a conseguir.

d) Justificación del ámbito delimitado.

e) Relación de bienes y derechos afectados.

f) Relación de titulares de bienes y derechos afectados, con dirección a efectos de notificaciones.

g) Identificación de la Administración actuante, con dirección a efectos de notificaciones.

3. Una vez iniciado el expediente de delimitación del área de tanteo y retracto, cuando sea preceptiva la notificación individual, la Administración actuante deberá recabar de oficio, del Registro de la Propiedad correspondiente, certificación de titularidad y cargas de todas las fincas incluidas en el ámbito. En la solicitud se expresarán las parcelas que resulten incluidas en el ámbito. El Registro de la Propiedad, al mismo tiempo que expida las certificaciones antedichas, extenderá al margen de cada finca nota expresiva del Organismo actuante y fecha de iniciación del expediente en los términos y con la duración y efectos previstos en la legislación hipotecaria. La nota marginal solamente producirá el efecto de que los interesados que hagan constar su derecho en el Registro con posterioridad a ella no tendrán que ser citados preceptivamente en el expediente. Si dichos interesados se personaren en el mismo, seguirán con ellos las sucesivas actuaciones.

4. El expediente de delimitación del área será sometido a información pública por un plazo mínimo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, según cual sea la Administración actuante y en su portal web. El anuncio deberá indicar expresamente el plazo de información al público, la dirección y el horario de la oficina o dependencia en la que se puede ejercer el derecho de información, la identificación del portal web o el medio electrónico donde puede consultarse el expediente.

Simultáneamente será preceptiva la notificación individualizada a cargo de la Administración actuante a las personas que consten en el Registro de la Propiedad o, en su defecto, las que aparezcan con tal carácter en registros públicos o fiscales en concepto de titulares de derechos de dominio sobre las fincas o derechos de aprovechamiento afectados o de cualquier otro derecho real o personal inscrito en el Registro de la

Código Seguro De Verificación	eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:28:00
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Propiedad. Cuando la notificación sea infructuosa se procederá en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

Cuando el ámbito coincida con un polígono catastral completo incluido en suelo rústico, o un ámbito superior, y el objeto sea controlar procesos de parcelación urbanística no será preceptiva la notificación individual. En tal caso, el plazo de información pública previsto anteriormente será por un mínimo de sesenta días, debiéndose publicar en el portal web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia, además de en los correspondientes de la Administración actuante, en caso de ser distinta.

5. El acuerdo de aprobación de áreas de tanteo y retracto, con indicación del plazo de sujeción de las transmisiones al ejercicio de tanteo y retracto, junto con la delimitación georreferenciada de su ámbito espacial cuando no coincida con términos municipales completos y acreditando haber dado cumplimiento a la notificación a todos los afectados en el expediente, salvo en el caso previsto en el apartado 4, será remitido al Registro de la Propiedad para su incorporación y constancia en la aplicación gráfica registral a que se refiere el artículo 9 de la Ley Hipotecaria. No podrán inscribirse en el Registro de la Propiedad las transmisiones sobre los inmuebles incluidos en las expresadas delimitaciones si no se hubiera acreditado la práctica de las notificaciones contempladas en el artículo 132.6 de la Ley, en los términos establecidos en la legislación hipotecaria.

Las Notarías remitirán a la Administración actuante, para su debido conocimiento, copia simple en papel o soporte digital de las escrituras otorgadas que afecten a la propiedad de las fincas, ya sean parcelas o edificaciones, o de transmisiones previstas en el artículo 278.2 ubicadas en los ámbitos de área de tanteo y retracto que consten en el sistema de información territorial y urbanística del artículo 279.

6. En el sistema de expropiación, la delimitación de la unidad de ejecución supondrá la delimitación del área para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, siempre que aquella contenga la relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados.

Artículo 278 Notificación de transmisión de bienes sujetos a derecho de tanteo y retracto

1. A los efectos de posible ejercicio del derecho de tanteo y retracto en las condiciones señaladas por la Ley, los titulares de bienes o derechos incluidos en una de las áreas a que se refiere el artículo 277, deberán notificar a la Administración actuante su decisión de enajenarlos, con una antelación mínima de sesenta días. Los efectos de esta notificación caducarán a los cuatro meses siguientes a la misma sin que se efectúe dicha transmisión. La transmisión realizada transcurrido ese plazo se entenderá efectuada sin dicha notificación, a efectos del ejercicio del derecho de retracto.

Esta notificación deberá realizarse por medio que deje constancia de su debida recepción por la Administración actuante, e incluir, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación indubitada tanto física como jurídica del inmueble objeto de la transmisión, acompañando la certificación catastral descriptiva y gráfica de éste.
- Título que se ostenta sobre el inmueble y, en su caso, datos de su inscripción registral.
- Fórmulas jurídicas previstas para la transmisión con expresión del precio y forma de pago proyectados, junto con las restantes condiciones de la transmisión.

Código Seguro De Verificación	eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:28:00
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. La transmisión onerosa de más del cincuenta por ciento de las acciones o participaciones sociales de entidades mercantiles, cuyo activo esté constituido en más del ochenta por ciento por terrenos o edificaciones sujetos a los derechos de tanteo o retracto, tendrá la consideración de transmisión onerosa a estos efectos.

3. El derecho de retracto podrá ejercitarse cuando no se hubiese realizado la notificación para ejercer el derecho de tanteo, se omitiese en ella cualquiera de los requisitos exigidos, la transmisión se haya producido antes del transcurso del plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, o el precio efectivo de la transmisión resultase inferior o menos onerosas las restantes condiciones de la misma. Este derecho deberá ejercitarse en el plazo de sesenta días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la transmisión efectuada, que el adquirente deberá notificar en todo caso a la Administración actuante, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que fuese formalizada.

Artículo 279 Integración en el sistema de información territorial y urbanística de bienes sujetos a los derechos de tanteo y retracto

1. La Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística y los municipios incorporarán al sistema de información territorial y urbanística recogido en el artículo 11 de la Ley los ámbitos reservados y las áreas sometidas a derechos de tanteo y retracto.

2. Los encargados de la llevanza de este sistema de información deberán comunicar su contenido y sus actualizaciones periódicas a los Colegios Notariales y de Registradores de Andalucía. A estos efectos se podrán suscribir convenios con dichas instituciones.”

Expuestos los antecedentes y la regulación jurídica a continuación se estudiará si los ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo rústico, así como cualesquiera otros expresamente previstos en la ley, como recursos integrantes del patrimonio público de suelo, pueden ser destinados a los fines descritos en el antecedente del presente informe.

El Ayuntamiento de Tíjola tiene una cuenta bancaria separada destinada a los ingresos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo con un saldo de 383.697,84 euros, que coincide con la cantidad de recursos afectados al mencionado Patrimonio Municipal del Suelo.

El Ayuntamiento de Tíjola mediante acuerdo de pleno de fecha 7 de abril de 2022 declaró la obra de construcción del complejo deportivo de interés público y social.

El Ayuntamiento de Tíjola ha contratado los servicios técnicos de un abogado especialista en urbanismo con el fin de poner en marcha el desarrollo urbanístico de varias unidades de ejecución (UA-8, UA-6, UA-7) y de varios sectores del municipio (TI-1, TI-4, TI-5) y ya se encuentran iniciados los procedimientos para su desarrollo urbanístico, con lo cual los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo de Tíjola se van a incrementar por lo que dichos bienes garantizarán su destino a regular el mercado de terrenos, obtener reservas para ejecutar actuaciones de iniciativa pública tendentes a facilitar el acceso a la vivienda y hacer posible que se ejecuten las previsiones del planeamiento urbanístico.

Código Seguro De Verificación	eQ5Z33SaUyjVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:28:00
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ5Z33SaUyjVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El municipio de Tíjola tiene creado el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y actualmente no hay personas inscritas como demandantes de dichas viviendas.

De la regulación dada al Patrimonio Municipal del Suelo tanto por la legislación estatal como por la autonómica se observa que éste tiene unos fines específicos y otros fines genéricos, el fin específico es la adquisición de suelo destinado a viviendas protegidas y a la construcción de éstas, fin que como se ha dicho actualmente está cubierto pues no hay demandantes de viviendas protegidas inscritos y además va a quedar garantizado la existencia de suelo suficiente para su construcción y recursos para ello, con el nuevo desarrollo urbanístico que se está ejecutando. En cuanto a otros usos de interés social la Ley 7/2021, de 1 de diciembre por ejemplo recoge: la ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, dirigidas a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente y la ejecución de sistemas generales y locales, equipamientos, dotaciones y la realización de actuaciones públicas dirigidas a la mejora y puesta en valor de los espacios naturales y los bienes inmuebles del patrimonio histórico.

El profesor Ángel Menendez Rexach ya sostuvo hace casi hace dos décadas por (Revista Ciudad y Territorio no 95-96, pag. 216) que la construcción y puesta en uso de las construcciones para equipamientos, redundan en el interés social por tratarse de operaciones "razonablemente encaminadas a la satisfacción de necesidades colectivas".

Como pronunciamientos jurisprudenciales de interés, podemos citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 11 de noviembre de 2003, que aceptó una operación de permuta de bienes del Patrimonio Municipal de Suelo con destino a Centro Social Municipal. También la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 2000 confirmó la del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de instancia por la que se admite la adquisición por expropiación de terrenos para el Patrimonio Municipal de Suelo con destino a equipamiento deportivo y ampliación de instalaciones polideportivas municipales. Finalmente, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 14 de diciembre de 2002 admite la adquisición por expropiación de terrenos para el Patrimonio Municipal de Suelo con destino a la creación de un Parque Temático, señalando expresamente que "la creación de un Parque Temático y las demás determinaciones de potenciación de un desarrollo turístico regional son perfectamente incluibles dentro de los fines sociales que debe perseguir la formación del patrimonio público de suelo".

Y respecto al interés social, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 9 de diciembre de 2002 señaló que la fijación de fines de interés social se halla en el núcleo de la actividad discrecional del legislador quién, atendiendo a las necesidades y sensibilidades sociales de cada momento, goza de un margen razonable para determinar qué fines, en una situación determinada, pueden revestir suficiente trascendencia para ser considerados como de interés social. Para ello es suficiente con que tenga competencias en la materia y con que el test de razonabilidad a que la actividad de los poderes públicos está sujeta no demuestre la existencia de elementos de arbitrariedad o desviación de poder en su decisión.

Es evidente que los legisladores autonómicos han ido ampliando los destinos propios de los patrimonios públicos de suelo al objeto de abarcar otros distintos de los destinos referidos a la construcción de vivienda protegida, entre otras consideraciones,

Código Seguro De Verificación	eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:28:00
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por las reservas impuestas desde el planeamiento para reserva de viviendas protegidas respecto de la edificabilidad residencial del ámbito de que se trate.

Y no cabe duda que, la aportación municipal para la construcción del Complejo Deportivo, y la obra de traslado de ubicación de línea de media tensión en suelo municipal con fondos del patrimonio público de suelo debe equipararse al destino de tales fondos a la ejecución de dotaciones y equipamientos públicos (supuesto de la letra d) y e) del artículo 129.2º de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Es ésta por tanto, una decisión particular del legislador autonómico sobre el destino de los fondos del patrimonio público de suelo.

En virtud de cuanto antecede, por el Secretario-Interventor que suscribe se emiten las siguientes

3º CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Es posible destinar los ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo rústico como recursos integrantes del patrimonio público del suelo a la financiación de la construcción de Complejo deportivo en el paraje Al-Moroc así como la obra de traslado de ubicación de línea de media tensión en suelo municipal a que se ha hecho referencia, por cuanto se trata de ingresos destinados a equipamientos deportivos y de salud pública y por tanto de actuaciones públicas dirigidas a la mejora de la ciudad existente y expresamente admitidos por la legislación vigente (art. 129.2º de la Ley 7/2021).

Tal es mi informe que doy y firmo, en dieciséis folios escritos a una sola cara y con el sello oficial, en Tíjola en la fecha abajo indicada, no obstante la Corporación con su superior criterio resolverá.

El Secretario-Interventor,
Fdo. Francisco Mora Pardo.

Código Seguro De Verificación	eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:28:00
Observaciones		Página	16/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TIJOLA

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Almería) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/03/2024 14:28:00
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ5Z33SaUy jVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente n°: 2024/092421/005-902/00001

Procedimiento: Modificación de Créditos 03/2024, Modalidades Crédito Extraordinario y suplemento de crédito Financiados con Cargo al Remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para gastos Generales


PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o el crédito existente resulta insuficiente, y dado que se dispone de remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio 2023, se hace preciso la **modificación de créditos n. ° 03/2024** del Presupuesto en vigor en la modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiados con cargo al remanente de tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, es por ello que por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con Cargo al remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.


Código Seguro De Verificación	L4IPx8K1SjIKQXtrKgpS5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/03/2024 14:32:05	
Observaciones		Página	1/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L4IPx8K1SjIKQXtrKgpS5g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras la recepción de los informes, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, y Seguridad Ciudadana para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	L4IPx8K1SjIKQXtrKgpS5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/03/2024 14:32:05	
Observaciones		Página	2/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L4IPx8K1SjIKQXtrKgpS5g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de
TÍJOLA

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Almería) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	L4IPx8K1SjIKQXtrKgpS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/03/2024 14:32:05
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L4IPx8K1SjIKQXtrKgpS5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente n.º: 2024/092421/005-902/00001

Procedimiento: Modificación de Créditos 03/2024, Modalidades Crédito Extraordinario y suplemento de crédito Financiados con Cargo al Remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para gastos Generales

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o el existente es insuficiente, y dado que el Ayuntamiento dispone tanto de Remanente de Tesorería Afectado al Patrimonio Municipal del Suelo como de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo las **modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito**

El expediente de modificación de créditos n.º 03/2024 del vigente Presupuesto municipal de 2024 adopta las modalidades de crédito extraordinario y de suplemento de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	619.00	OBRA DE TRASLADO DE UBICACIÓN DE LINEA DE MEDIA TENSION	0	17.492,51	17.492,51
TOTAL				17.492,51	17.492,51

B) SUPLEMENTO DE CREDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	609.03	COMPLEJO DEPORTIVO, URBANIZACION Y PISTAS DEPORTIVAS	208.228,01	294.009,88	502.237,89
2314	62800	CENTRO DE DIA VIRGEN DE FATIMA INVERSIONES EN OTROS EQUIPAMIENTOS	5.000,00	12.000,00	17.000,00
TOTAL			213.228,01	306.009,88	519.237,89

Código Seguro De Verificación	iNfS3c5id/AffxRJgaP0xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:32:06
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iNfS3c5id%2FAffxRJgaP0xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo por un importe de 311.502,39 euros y con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 12.000,00 euros, resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.10	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	311.502,39
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	12.000,00
	TOTAL INGRESOS	323.502,39

JUSTIFICACION

Los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para la incorporación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito de carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores e inexistencia o crédito insuficiente en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, se acredita detalladamente:

A) Respecto de la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario:

165.61900 Obra de traslado de ubicación de Línea de Media Tensión por importe de 17.492,51 euros.

El Ayuntamiento de Tíjola es propietario del suelo situado entre Carretera de Bayarque y Camino Zenete de esta localidad, clasificado como Suelo Urbano UA7 SUR por las NNSS de Tíjola, el cual pretende destinar a parcelas para la realización de

Código Seguro De Verificación	iNfS3c5id/AffxRJgaP0xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:32:06
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iNfS3c5id%2FAffxRJgaP0xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





viviendas de Protección Oficial, sobre la mencionada parcela existe una línea de media tensión aérea que presenta algunas incidencias o incumplimientos, siendo necesario la realización de unos trabajos para la modificación en la ubicación de la mencionada línea, procediendo al soterramiento de la misma, de forma que cumpla la normativa.

B) Respecto de la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito:

1) 342.609.02 Complejo deportivo, Urbanización y pistas deportivas, por importe de 294.009,88 euros

El Ayuntamiento de Tíjola está llevando a cabo una obra denominada construcción de complejo deportivo en el paraje Al-Moroc, con un presupuesto inicial de 3.324.937,39 euros que está integrada por dos actuaciones:

- 1) Construcción de campo de futbol de césped artificial y vestuarios con un presupuesto de contrata de 1.495.270,37 euros
- 2) Urbanización y pistas deportivas en complejo deportivo con un presupuesto de contrata de 1.829.667,02 euros.

Estas obras se iniciaron en el ejercicio 2022, habiéndose ejecutado en las anualidades de 2022 y 2023 obra por un total de 2.433.290,19 euros.

La previsión de la financiación de esta obra se desglosa del modo siguiente:

- Subvención de la Junta de Andalucía por importe de 747.635,18 euros
- Subvención de la Diputación Provincial de Almería por importe de 1.200.000,00 euros
- Aportación municipal por la cantidad de 1.377.302,21 euros.

Del total de la aportación municipal a estas obras ya se incorporó al presupuesto de 2022 mediante las modificaciones de crédito:

- 01/2022 como remanentes afectados provenientes de 2021 la cantidad de 750.401,00 euros,

Código Seguro De Verificación	iNfS3c5id/AffxRJgaP0xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:32:06
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iNfS3c5id%2FAffxRJgaP0xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 11/2022 como remanentes afectados al Patrimonio Municipal del Suelo por un importe de 332.891,33 euros,

Quedando pendiente la incorporación de la cantidad de 294.009,88 € para los gastos correspondientes a la liquidación de obra, y finalización de la misma incluyendo dotaciones deportivas que completan el complejo deportivo como son parque de calistenia, equipamiento de vestuarios de Fútbol y voley-Playa, parque y pistas de petanca y control de accesos.

Estas modificaciones se llevan a cabo conforme el informe del Secretario-Interventor del posible destino de los fondos del Patrimonio Municipal del Suelo de fecha 4 de marzo de 2024.

2) Centro de día Virgen de Fátima inversiones en otros equipamientos por importe de 12.000,00 euros

El Centro de día para personas mayores Virgen de Fátima tiene concedida la autorización de funcionamiento, estando acreditado para una capacidad máxima asistencial de 15 plazas para personas mayores en situación de dependencia, habiendo solicitado y estando a la espera de la aprobación del concierto de 10 plazas, para esta puesta en funcionamiento se requiere la adquisición de mobiliario y equipamiento no previsto, por lo que se requiere el incremento de la cantidad presupuestada inicialmente conforme a las estimaciones realizadas.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	iNfS3c5id/AffxRJgaP0xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/03/2024 14:32:06
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iNfS3c5id%2FAffxRJgaP0xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-902/00001

Procedimiento: Modificación de Créditos 03/2024, Modalidades Crédito Extraordinario y suplemento de crédito Financiados con Cargo al Remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para gastos Generales

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **4 de marzo de 2024**, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, o el crédito existente es insuficiente, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la modificación de créditos en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiados con Cargo al Remanente afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para gastos Generales.

SEGUNDO. Con fecha **4 de marzo de 2024**, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, El Secretario-Interventor emite el siguiente:

Código Seguro De Verificación	rRUuT/SLkVWjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:17
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rRUuT%2FSLkVWjxgMbLyY9nA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INFORME

PRIMERO. El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos en los Presupuestos de gastos, que son las siguientes:

- a) Crédito extraordinario.
- b) Suplemento de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y los suplementos de crédito son las modificaciones en las que si existe crédito en el presupuesto para la realización del gasto específico y determinado, pero éste es insuficiente.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.

Código Seguro De Verificación	rRUuT/SLkWVjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/03/2024 14:46:17
Observaciones		Página	2/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rRUuT%2FSLkWVjxgMbLyY9nA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

Excepcionalmente, siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad Local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quórum del artículo 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos y mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las condiciones del artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	rRUuT/SLkWVjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:17
Observaciones		Página	3/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rRUuT%2FSLkWVjxgMbLyY9nA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.^a

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

No obstante, en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corrientes se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo

^a La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	rRUuT/SLkVWjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:17
Observaciones		Página	4/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rRUuT%2FSLkVWjxgMbLyY9nA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

Código Seguro De Verificación	rRUuT/SLkVWjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:17
Observaciones		Página	5/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rRUuT%2FSLkVWjxgMbLyY9nA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos de inversión para los que no existe crédito en el presupuesto y otros para los que el crédito existente es insuficiente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del suelo, y de Remanente de Tesorería para gastos generales, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo las modalidades de crédito extraordinario y de suplemento de crédito.

B. Al expediente se unirá la Memoria explicativa de la Alcaldía en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario y del suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, será necesario acreditar:

— El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

— La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la Aplicación correspondiente, en caso de suplemento de crédito. (Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica).

— Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

— La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	rRUuT/SLkVWjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:17
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rRUuT%2FSLkVWjxgMbLyY9nA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos

Código Seguro De Verificación	rRUuT/SLkVWjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:17
Observaciones		Página	7/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rRUuT%2FSLkVWjxgMbLyY9nA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

OCTAVO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto créditos extraordinarios y suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

NOVENO. De acuerdo con la legislación aplicable, El Secretario-Interventor concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

El Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	rRUuT/SLkVVjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/03/2024 14:46:17
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rRUuT%2FSLkVVjxgMbLyY9nA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-902/00001

Procedimiento: Modificación de Créditos 03/2024, Modalidades Crédito Extraordinario y suplemento de crédito Financiados con Cargo al Remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para gastos Generales

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	SGvu0HPx6X/T9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/03/2024 14:46:24
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SGvu0HPx6X%2FT9bQ3sdrvjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente en la cantidad total de **323.502,39 euros** mediante las modalidades de crédito extraordinario por un importe total de **17.492,51 euros** y de suplemento de crédito por la cantidad de **306.009,88 euros-**

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o que el crédito existente es insuficiente con fecha **4 de marzo de 2024** se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos.

Código Seguro De Verificación	SGvu0HPx6X/T9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:24
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SGvu0HPx6X%2FT9bQ3sdrvjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito o la insuficiencia del mismo destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en los artículos 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Presupuesto de Gastos

A) Créditos extraordinarios:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	619.00	OBRA DE TRASLADO DE UBICACIÓN DE LINEA DE MEDIA TENSION	0	17.492,51	17.492,51
		TOTAL		17.492,51	17.492,51

B) Suplementos de crédito:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	609.03	COMPLEJO DEPORTIVO, URBANIZACION Y PISTAS DEPORTIVAS	208.228,01	294.009,88	502.237,89
2314	62800	CENTRO DE DIA VIRGEN DE FATIMA INVERSIONES EN OTROS EQUIPAMIENTOS	5.000,00	12.000,00	17.000,00
		TOTAL	213.228,01	306.009,88	519.237,89

Código Seguro De Verificación	SGvu0HPx6X/T9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:24
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SGvu0HPx6X%2FT9bQ3sdrvjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.10	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	311.502,39
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	12.000,00
	TOTAL INGRESOS	323.502,39

SEXTO.- El importe del remanente de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2023 asciende a la cantidad de 3.653.131,48 €, al que se le dedujo la cantidad de 679.542,19 euros como saldos de dudoso cobro, así como el importe de 1.605.046,61 euros como exceso de financiación afectada, quedando un remanente líquido para gastos generales de 768.393,13 euros, de los cuales se han utilizado en el expediente de modificación 02/2024 la cantidad de 452.987,96 euros, quedando el importe de 315.405,17 euros como remanente de tesorería para gastos genales disponibles.

En el total de exceso de financiación afectada el importe de 383.697,84 euros corresponden al Patrimonio Municipal del Suelo, quedando afectada la misma para gastos cuyo destino sea compatible conforme a la regulación jurídica sobre los Patrimonios Públicos de Suelo que viene dada por la legislación estatal y su desarrollo autonómico, y queda constatada en informe de fecha 04/03/24, por todo ello el importe

Código Seguro De Verificación	SGvu0HPx6X/T9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:24
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SGvu0HPx6X%2FT9bQ3sdrvjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





afectado al Patrimonio Municipal del Suelo resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

Código Seguro De Verificación	SGvu0HPx6X/T9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/03/2024 14:46:24
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SGvu0HPx6X%2FT9bQ3sdrvjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

El Interventor
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	SGvu0HPx6X/T9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:24
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SGvu0HPx6X%2FT9bQ3sdrvjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-902/00001

Procedimiento: Modificación de Créditos 03/2024, Modalidades Crédito Extraordinario y suplemento de crédito Financiados con Cargo al Remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para gastos Generales

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de

Código Seguro De Verificación	G406QRf4ucRmL7FZpRhVJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:21
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G406QRf4ucRmL7FZpRhVJw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que en el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a las que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Código Seguro De Verificación	G4O6QRf4ucRmL7FZpRhVJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/03/2024 14:46:21
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G4O6QRf4ucRmL7FZpRhVJw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, pues la Comisión Europea informó que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.

Actualmente el alcance de las reglas fiscales está siendo objeto de revisión, si bien las previsiones apuntan a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que no retornará a la rigidez anterior a la suspensión; no obstante, aún no se ha hecho público nada al respecto de la forma en la que se llevará a cabo su aplicación ni las consecuencias que se derivarían de ello.

Lo que si se conoce es el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, aprobado por las Cortes Generales el 10 de enero de 2024, que fija los objetivos de estabilidad y deuda Pública para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se ha fijado el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026, el pasado 7 de febrero de 2024 el Pleno del Senado ha rechazado el mencionado Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre del 2023, y dispone de un mes para remitir un nuevo acuerdo que deberá someterse al mismo procedimiento

Sin embargo, siguen desconociéndose los términos de regla del gasto y la tasa de referencia aplicable, no obstante, esta variable producirá efectos fundamentalmente en la liquidación del presupuesto

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	G406QRf4ucRmL7FZpRhVJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:21
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G406QRf4ucRmL7FZpRhVJw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. Con independencia de si los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto no se encuentran fijados, a los Presupuestos de las Entidades Locales es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Código Seguro De Verificación	G4O6QRf4ucRmL7FZpRhVJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:21
Observaciones		Página	4/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G4O6QRf4ucRmL7FZpRhVJw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaless
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL

Código Seguro De Verificación	G4O6QRf4ucRmL7FZpRhVJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:21
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G4O6QRf4ucRmL7FZpRhVJw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Al igual que sucede con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por no conocer el objetivo de deuda pública, el cálculo de la deuda financiera se realiza a efectos informativos.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Código Seguro De Verificación	G4O6QRf4ucRmL7FZpRhVJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/03/2024 14:46:21
Observaciones		Página	6/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G4O6QRf4ucRmL7FZpRhVJw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Suivendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2023	Recaudación 2023			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	1.217.965,59	1.021.491,69	111.441,35	1.132.933,04	85.032,55	
Impuestos indirectos	732,23	110,89	435,00	545,89	186,34	
Tasas y otros ingresos	162.558,93	131.165,32	77.066,91	208.232,23		45.673,30
Total	1.381.256,75	1.152.767,90	188.943,26	1.341.711,16	85.218,89	45.673,30
Ajuste					39.545,59	

El ajuste es **negativo**, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación por importe de **39.545,59 euros**.

Ajuste 2.- Se ha realizado un **ajuste positivo** que se corresponde a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2023 de las modificaciones de créditos 01 y 02/2024 por la cantidad total de **1.605.046,61 euros**.

Ajuste 3.- se ha realizado un **ajuste positivo** por importe de **311.502,39 €**, correspondiente a la financiación afectada al Patrimonio Municipal del Suelo,

Código Seguro De Verificación	G4O6QRf4ucRmL7FZpRhVJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:21
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G4O6QRf4ucRmL7FZpRhVJw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





correspondiente a la presente modificación.

Ajuste4.- Por el grado de ejecución del gasto, que reducirá o aumentará los empleos no financieros, se obtiene de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2082/2014 de 7 de Noviembre, estimando éste como una cantidad obtenida mediante la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias

	Gastos del Ejercicio - 2021				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.654.442,16	9.600,25	2.664.042,41	2.574.366,52	3,37
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.758.142,34	117.727,60	1.875.869,94	1.697.176,49	12,26
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00		600,00	106,50	82,25
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	135.950,00	3.440,68	139.390,68	96.222,98	30,97
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	0	0	0	0	0
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.916.440,66	4.696.354,43	6.612.795,09	3.409.409,06	48,44
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	0	0

Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2022				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.733.540,00	30.054,98	2.763.594,98	2.663.801,51	3,7
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.017.360,00	265.170,99	2.282.530,99	1.985.066,97	13,10
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0	600,00	444,78	25,9
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	136.500,00	927,00	137.427,00	121.260,48	11,8
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	30.000,00	-29.880,00	120,00	0	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	596.000,00	4.657.002,52	5.253.002,52	2.654.640,84	49,5
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	0	

Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2023				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.977.000,00	36.410,25	3.013.410,25	2.831.469,82	6,04
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.148.800,00	308.286,91	2.457.086,91	2.184.903,44	11,08
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0	600,00	0	100
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	146.600,00	603,00	147.203,00	141.571,66	3,83
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	68.000,00	-41.172,00	26.828,00	0	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.133.000,00	3.772.875,59	4.905.875,59	2.759.879,97	43,74
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	0	0

Código Seguro De Verificación	G406QRf4ucRmL7FZpRhVJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:21	
Observaciones		Página	8/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G406QRf4ucRmL7FZpRhVJw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023				
CAPITULOS	AÑO 2021	AÑO 2022	Año 2023	MEDIA
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3,37	3,7	6,04	4,37
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	12,26	13,10	11,08	12,15
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	82,25	25,9	100	69,38
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	30,97	11,80	3,83	15,53
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	100	100	100	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	48,44	49,5	43,74	47,23
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	

El Grado de ejecución como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS} - \text{CREDITOS DEFINITIVOS}) \times 100}{\text{CREDITOS DEFINITIVOS}}$$

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores finalizados y liquidados, excepto en el capítulo 6 de inversiones, que no se les aplica la media de inejecución resultante que es muy alto, y con el criterio de prudencia y la experiencia acumulada de otros ejercicios se le aplica una inejecución del 10%, como posible baja en la adjudicación de las obras y el capítulo 5 de fondo de contingencia que no se le aplica inejecución alguna.

Capítulos	Gastos Ejercicio - 2024	INEJECUCION	
	C. modificados		MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	3.108.595,00	4,37	135.845,60
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.147.192,06	12,15	260.883,84
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	69,38	416,28
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	146.900,00	15,53	22.813,57
CAPITULO VI FONDO DE CONTINGENCIA	15.500,00	0	0
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	2.796.749,90	10	279.674,99

Código Seguro De Verificación	G406QRf4ucRmL7FZpRhVJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:21
Observaciones		Página	9/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G406QRf4ucRmL7FZpRhVJw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TOTAL INEJECUCION		699.634,28
-------------------	--	------------

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria; con motivo de la aprobación de **la modificación nº 3** del presupuesto del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2024
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.355.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	45.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	318.199,26
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.467.258,48
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	622.942,26
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	55.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	5.864.000,00
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	3.108.595,00
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.147.192,06
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	146.900,00
+	Capitulo 5 Fondo de contingencia	15.500,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	2.796.749,90
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	8.215.536,96
=	A - B = C) ESTABILIDAD	-2.351.536,96
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR INEJECUCION (DE GASTOS CAPITULOS 1 A 7)	+699.634,28
	AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-39.545,59
	AJUSTE POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS DE 2023	+1.605.046,61
	AJUSTE POR MODIFICACION DE CREDITO FINANCIADA CON PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	+311.502,39
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	225.100,73

C. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria: En base a los

Código Seguro De Verificación	G406QRf4ucRmL7FZpRhVJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:21
Observaciones		Página	10/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G406QRf4ucRmL7FZpRhVJw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel consolidado que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de **superávit presupuestario**.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales

SEPTIMO. A efectos informativos Cumplimiento de la Regla del Gasto.

Según el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable del Ayuntamiento no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, por otro lado La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de la regla del gasto en la aprobación del presupuesto ni en sus modificaciones, estando solo previsto como informe en la fase de liquidación del presupuesto.

Como más arriba se ha mencionado **quedaron suspendidos durante el ejercicio 2020, 2021, 22 y 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, y actualmente están siendo objeto de revisión.**

Código Seguro De Verificación	G4O6QRf4ucRmL7FZpRhVJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:21
Observaciones		Página	11/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G4O6QRf4ucRmL7FZpRhVJw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





OCTAVO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El Ayuntamiento de Tíjola no tiene préstamos vigentes, y tampoco tiene previsto la petición de ninguno, **por tanto el volumen de deuda viva es de 0 euros.**

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Con efectos informativos

A. Que se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 201,

B. Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública.

**El Secretario-Interventor,
D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	G4O6QRf4ucRmL7FZpRhVJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:21
Observaciones		Página	12/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G4O6QRf4ucRmL7FZpRhVJw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-902/00001

Procedimiento: Modificación de Créditos 03/2024, Modalidades Crédito Extraordinario y suplemento de crédito Financiados con Cargo al Remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para gastos Generales

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º **03/2024**, en la modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiados con cargo al remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para Gastos Generales,, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, o el crédito existente es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del suelo y de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiados con cargo al remanente de tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

SEGUNDO. Con fecha 4 de marzo de 2024, se emitió Memoria del Alcalde en

Código Seguro De Verificación	917UVCelorRPJHF8/eYZAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:18
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/917UVCelorRPJHF8%2FeYZAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la que se especificaban las modalidades de la modificación del crédito, la financiación de las operaciones y su justificación.

TERCERO. Con fecha 4 de marzo de 2024, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 4 de marzo de 2024, se emitió informe de Intervención por el que informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 4 de marzo de 2024, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	917UVCelorRPJHF8/eYZAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:18
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/917UVCelorRPJHF8%2FeYZAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 13/2024, en la modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del

Código Seguro De Verificación	917UVCelorRPJHF8/eYZAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:18
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/917UVCelorRPJHF8%2FeYZAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Suelo y al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultantes de la liquidación del ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	619.00	OBRA DE TRASLADO DE UBICACIÓN DE LINEA DE MEDIA TENSION	0	17.492,51	17.492,51
TOTAL				17.492,51	17.492,51

B) SUPLEMENTO DE CREDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	609.03	COMPLEJO DEPORTIVO, URBANIZACION Y PISTAS DEPORTIVAS	208.228,01	294.009,88	502.237,89
2314	62800	CENTRO DE DIA VIRGEN DE FATIMA INVERSIONES EN OTROS EQUIPAMIENTOS	5.000,00	12.000,00	17.000,00
TOTAL			213.228,01	306.009,88	519.237,89

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo por un importe de 311.502,39 euros y con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 12.000,00 euros, resultantes de la liquidación del ejercicio 2023, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	917UVCelorRPJHF8/eYZAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/03/2024 14:46:18
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/917UVCelorRPJHF8%2FeYZAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.10	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	311.502,39
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	12.000,00
	TOTAL INGRESOS	323.502,39

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Secretario

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	917UVCelorRPJHF8/eYZAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/03/2024 14:46:18
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/917UVCelorRPJHF8%2FeYZAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092411/950-024/00003

Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Seguridad Ciudadana

ACTA DE LA COMISIÓN DE INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2024

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE
D. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PÉREZ

CONCEJALES
D. ALFONSO CHACÓN GUIRADO
D. JUAN MANUEL GÓMEZ RUIZ
D^a CARMEN MARTÍNEZ PÉREZ
D^a ISABEL SOLA SÁNCHEZ

SECRETARIO-INTERVENTOR
D. FRANCISCO MORA PARDO

En Tíjola, siendo las *veinte horas del día 7 de Marzo de 2024*, previa convocatoria al efecto y por la primera de ellas, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. Concejales antes expresados, al objeto de celebrar la Comisión Informativa de hacienda economía y seguridad ciudadana convocada para este día, encontrándose asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Francisco Mora Pardo.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente y comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, por su mandato se pasó seguidamente al examen y discusión de los puntos que figuran en el Orden del Día.-

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2024, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO Y AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Expediente: 2024/092421/005-902/00001

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o el crédito existente es insuficiente el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	1/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Suelo y Remanente de Tesorería para Gastos Generales, según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que con fecha 4 de marzo de 2024, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 4 de marzo de 2024, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 4 de marzo de 2024 se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 4 de marzo de 2024, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 4 de marzo de 2024, La Comisión de Hacienda, Economía y Seguridad Ciudadana por mayoría de cuatro votos a favor de los concejales del grupo popular y con la abstención del concejal del grupo socialista propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2024, en la modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	619.00	OBRA DE TRASLADO DE UBICACIÓN DE LINEA DE MEDIA TENSION	0	17.492,51	17.492,51
TOTAL				17.492,51	17.492,51

B) SUPLEMENTO DE CREDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	609.03	COMPLEJO DEPORTIVO, URBANIZACION Y PISTAS DEPORTIVAS	208.228,01	294.009,88	502.237,89
2314	62800	CENTRO DE DIA VIRGEN DE FATIMA INVERSIONES EN OTROS EQUIPAMIENTOS	5.000,00	12.000,00	17.000,00
TOTAL			213.228,01	306.009,88	519.237,89

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJM175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	2/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJM175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.10	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	311.502,39
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	12.000,00
	TOTAL INGRESOS	323.502,39

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, o la insuficiencia de los créditos existentes, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2025- 2027

Considerando el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2025-2027, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha 4 de marzo de 2024.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 4 de marzo de 2024, , La Comisión de Hacienda, Economía y Seguridad Ciudadana por mayoría de cuatro votos a favor de los concejales del grupo popular y con la abstención del concejal del grupo socialista propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	3/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





GASTOS	2024	2025	2026	2027
CAPIT 1	3.104.735,00	3.161.553,54	3.209.542,54	3.258.731,27
CAPIT 2	2.131.185,99	2.088.835,00	2.088.835,00	2.088.835,00
CAPIT 3	600,00	600,00	600,00	600,00
CAPIT 4	146.600,00	146.600,00	146.600,00	146.600,00
CAPIT 5	15.500,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
	5.398.620,99	5.417.588,54	5.465.577,54	5.514.766,27
CAPIT 6	435.379,01	506.260,72	479.271,72	452.082,99
CAPIT 7	0,00	0,00	0,00	0,00
	435.379,01	506.260,72	479.271,72	452.082,99
CAPIT 8	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
CAPIT 9	0,00	0,00	0,00	0,00
	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
TOTAL	5.840.000,00	5.929.849,26	5.950.849,26	5.972.849,26

INGRESOS	2024	2025	2026	2027
CAPIT 1	1.355.000,00	1.355.000,00	1.355.000,00	1.355.000,00
CAPIT 2	45.600,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
CAPIT 3	318.199,26	275.849,26	275.849,26	275.849,26
CAPIT 4	3.467.258,48	3.368.000,00	3.389.000,00	3.411.000,00
CAPIT 5	622.942,26	600.000,00	600.000,00	600.000,00
	5.809.000,00	5.648.849,26	5.669.849,26	600.000,00
CAPIT 6	55.000,00	0,00	0,00	0,00
CAPIT 7	0,00	305.000,00	305.000,00	305.000,00
	55.000,00	305.000,00	305.000,00	305.000,00
CAPIT 8	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
CAPIT 9	0	0	0	0
	6.000,00	6.000,00	6.000,00	
TOTAL	5.870.000,00	5.959.849,26	5.980.849,26	6.002.849,26

DIFERENCIA	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
-------------------	------------------	------------------	------------------	------------------

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Función Pública por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	4/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN 104 DE 2024 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2023

Por el Sr. Alcalde de conformidad con lo indicado en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución nº 104 de 2024 relativa a la aprobación de la liquidación del presupuesto general de 2023, adjuntando, a esta convocatoria de Pleno, expediente completo de la misma.

..... “Expediente 2024/092421/005-991/00001
Procedimiento: Liquidación del ejercicio 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 104 DE 2024

Visto que con fecha 16 de Febrero de 2024, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Visto que con fecha 21 de Febrero de 2024, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 21 de Febrero de 2024, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 21 de Febrero de 2023, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 21 de Febrero de 2024, se emitió informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2023

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar La remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez”.....

CUARTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE PERIODO MEDIO DE PAGO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2023

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del Informe de la Secretaría Intervención relativo periodo medio de pago del cuarto trimestre de 2023 remitido con fecha 30 de Enero de 2024.

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	5/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



..... “EXP. N° 2024/092421/005-501/00001
DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 4º TRIMESTRE DE 2023

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pagadas trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre que modifica al anterior para aclarar conceptos y alinear la metodología de cálculo a la directiva Comunitaria 2011/7/UE de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	+QNk9jji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	6/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9jji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al **cuarto trimestre de 2023**, quedan incluidas las facturas relacionadas en los anexos 1 y 2 a este informe de facturas pagadas y de facturas pendientes de pago

CUARTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_G) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes en caso de tenerlas.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes, en caso de tenerlas, será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

SEXTO. El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

Ratio de las operaciones pagadas

$$= \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	7/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el anexo nº 1 adjunto, se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el **cuarto trimestre de 2023** del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	1.440.290,81
Ratio <small>AYTO</small> de operaciones pagadas	8,57

SÉPTIMO. El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Serán «*número de días pendientes de pago*» a los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando los bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En el anexo nº 2 adjunto, se detalla la relación de las operaciones pendientes de pago a fin del **cuarto trimestre de 2023** del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pendientes de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de operaciones pendientes de pago	166.465,33
Ratio <small>AYTO</small> de operaciones pendientes de pago	2,66

OCTAVO. El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	8/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En base a los cálculos precedentes el periodo medio de pago del cuarto trimestre de 2023 del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

PERIODO MEDIO DE PAGO AAYTO	7,96
------------------------------------	-------------

NOVENO. En base a los cálculos precedentes, se concluye lo siguiente:

El periodo medio de pago a proveedores global es de **7,96 días, inferior al plazo máximo** de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad.

DÉCIMO. Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<ul style="list-style-type: none"> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

ANEXO 1: FACTURAS PAGADAS

Justificante	Fecha Entrada	Fecha Pago	Importe Pagado	Nombre
F/2023/2107	20/09/2023	11/10/2023	4.840,00	MONTAJES ELECTRICOS ROMAR S.L.U.
F/2023/2108	20/09/2023	17/10/2023	1.996,50	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2109	20/09/2023	11/10/2023	1.870,08	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2110	20/09/2023	11/10/2023	1.705,94	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2111	20/09/2023	11/10/2023	964,42	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2112	20/09/2023	11/10/2023	142,59	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2113	20/09/2023	11/10/2023	626,89	PEREZ UJALDON JOSE MARIA
F/2023/2114	20/09/2023	11/10/2023	755,62	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2115	20/09/2023	11/10/2023	936,70	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2116	21/09/2023	17/10/2023	417,26	CARREÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO
F/2023/2117	21/09/2023	17/10/2023	174,00	CARREÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO
F/2023/2118	21/09/2023	11/10/2023	1.548,80	ALYSER DE MAQUINARIA S.L.
F/2023/2119	21/09/2023	17/10/2023	198,16	CARREÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO
F/2023/2120	22/09/2023	25/10/2023	18,44	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2121	22/09/2023	25/10/2023	42,75	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2122	22/09/2023	25/10/2023	47,93	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2123	22/09/2023	25/10/2023	12,27	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2124	22/09/2023	25/10/2023	18,44	ENDESA ENERGIA XXI SLU

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJMU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	9/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJMU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2125	22/09/2023	25/10/2023	18,44	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2126	22/09/2023	25/10/2023	48,94	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2127	22/09/2023	25/10/2023	24,21	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2128	22/09/2023	25/10/2023	41,58	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2129	22/09/2023	11/10/2023	15.125,00	EVENTOS PROMETIDA SL
F/2023/2130	22/09/2023	11/10/2023	17.545,00	EUROPEA SERVIMUSIC S.L.
F/2023/2131	22/09/2023	11/10/2023	3.856,88	VILLALOBOS GESTION Y DESARROLLOS SL
F/2023/2132	22/09/2023	11/10/2023	48,40	POZO BLANQUEZ MANUEL
F/2023/2133	22/09/2023	11/10/2023	276,65	POZO BLANQUEZ MANUEL
F/2023/2134	22/09/2023	11/10/2023	72,60	POZO BLANQUEZ MANUEL
F/2023/2135	22/09/2023	11/10/2023	851,84	POZO BLANQUEZ MANUEL
F/2023/2136	22/09/2023	11/10/2023	810,46	TARRAGA Y PALMIS SL
F/2023/2137	24/09/2023	17/10/2023	782,29	CARREÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO
F/2023/2139	25/09/2023	17/10/2023	250,23	ELECTROMECHANICA RAUL S.L.
F/2023/2140	25/09/2023	11/10/2023	308,26	ELECTROMECHANICA RAUL S.L.
F/2023/2141	25/09/2023	11/10/2023	459,56	ELECTROMECHANICA RAUL S.L.
F/2023/2142	25/09/2023	11/10/2023	1.215,00	U24 SERVICIOS SANITARIOS SL
F/2023/2143	25/09/2023	11/10/2023	295,60	CODIAL DOCUMENTOS Y SOLUCIONES
F/2023/2144	26/09/2023	17/10/2023	50,79	GASIB SOCIEDAD IBERICA DE GAS LICUA
F/2023/2145	26/09/2023	11/10/2023	224,19	CONSTRUCCIONES POZO Y CASTANO SL
F/2023/2146	26/09/2023	11/10/2023	441,80	CONSTRUCCIONES POZO Y CASTANO SL
F/2023/2147	26/09/2023	11/10/2023	290,40	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2148	26/09/2023	17/10/2023	293,22	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2149	26/09/2023	17/10/2023	446,49	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2150	26/09/2023	11/10/2023	1.126,89	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2151	26/09/2023	11/10/2023	208,13	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2152	27/09/2023	25/10/2023	217,13	MAPFRE SEGUROS GENERALES CIA SEGUROS
F/2023/2153	27/09/2023	17/10/2023	329,50	GASIB SOCIEDAD IBERICA DE GAS LICUA
F/2023/2154	28/09/2023	11/10/2023	243,00	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2155	28/09/2023	11/10/2023	549,96	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2156	28/09/2023	11/10/2023	326,70	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2157	28/09/2023	17/10/2023	348,00	CARREÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO
F/2023/2158	28/09/2023	17/10/2023	1.272,78	CARREÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO
F/2023/2159	28/09/2023	25/10/2023	792,60	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.
F/2023/2160	28/09/2023	11/10/2023	136,72	HERRERIAS CABELLO MARIA DE LOS ANGELES
F/2023/2161	28/09/2023	11/10/2023	41,42	HERRERIAS CABELLO MARIA DE LOS ANGELES
F/2023/2162	28/09/2023	11/10/2023	650,00	MESAS MAESTRA BEATRIZ
F/2023/2163	28/09/2023	10/10/2023	37,23	VERIFICACIONES INDUSTRIALES ANDALUCIA
F/2023/2164	28/09/2023	11/10/2023	11,10	RUEDA PEREZ ANTONIO DONATO
F/2023/2165	28/09/2023	11/10/2023	8,24	PANLINERIA S.L.
F/2023/2166	28/09/2023	11/10/2023	256,30	MESAS MAESTRA BEATRIZ
F/2023/2167	02/10/2023	17/10/2023	176,00	COLLYFER S.L.
F/2023/2168	02/10/2023	10/10/2023	2.000,00	MASEGOSA GONZALEZ ANTONIO
F/2023/2169	02/10/2023	11/10/2023	242,00	COLIPE PAINEMIL JORGE NESTOR
F/2023/2170	02/10/2023	11/10/2023	259,60	POZO BLANQUEZ MANUEL
F/2023/2171	02/10/2023	17/10/2023	646,43	ACOSTA RODRIGUEZ LUIS

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJM175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	10/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJM175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2172	02/10/2023	17/10/2023	492,21	SALAS PEREZ MARIA NIEVES
F/2023/2173	02/10/2023	11/10/2023	263,09	CINTAS CASANOVA LORENA ZAIDA
F/2023/2174	02/10/2023	11/10/2023	13,79	CINTAS CASANOVA LORENA ZAIDA
F/2023/2175	02/10/2023	11/10/2023	61,45	CINTAS CASANOVA LORENA ZAIDA
F/2023/2176	02/10/2023	11/10/2023	159,82	REPOSTERIA CELSUR S.C.A
F/2023/2177	02/10/2023	17/10/2023	410,26	REPOSTERIA CELSUR S.C.A
F/2023/2178	02/10/2023	17/10/2023	1.544,13	REPOSTERIA CELSUR S.C.A
F/2023/2179	02/10/2023	17/10/2023	1.830,43	FRIPOZO S.A.
F/2023/2180	02/10/2023	17/10/2023	349,64	CARREÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO
F/2023/2181	02/10/2023	11/10/2023	410,19	PECRES SLU
F/2023/2182	02/10/2023	11/10/2023	3.009,72	INGENIERIA SINGULAR SL
F/2023/2183	02/10/2023	11/10/2023	3.684,49	INGENIERIA SINGULAR SL
F/2023/2185	02/10/2023	11/10/2023	605,00	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.
F/2023/2186	02/10/2023	17/10/2023	3.140,00	MATEO ENCINAS, PEDRO
F/2023/2187	02/10/2023	17/10/2023	207,21	JUMADI S.L.
F/2023/2188	02/10/2023	17/10/2023	310,24	JUMADI S.L.
F/2023/2189	02/10/2023	25/10/2023	1.198,87	JUMADI S.L.
F/2023/2190	02/10/2023	11/10/2023	589,05	PRADELIA S.C.A.
F/2023/2191	02/10/2023	11/10/2023	635,25	PRADELIA S.C.A.
F/2023/2192	02/10/2023	11/10/2023	172,01	MAFER SDAD. COOP. ANDALUZA
F/2023/2193	02/10/2023	11/10/2023	223,85	MAFER SDAD. COOP. ANDALUZA
F/2023/2194	03/10/2023	25/10/2023	412,14	MAPFRE SEGUROS GENERALES CIA SEGUROS
F/2023/2195	03/10/2023	11/10/2023	171,64	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2196	03/10/2023	11/10/2023	72,60	HERMANOS CUADRADO SERON S.L.
F/2023/2197	03/10/2023	11/10/2023	72,60	HERMANOS CUADRADO SERON S.L.
F/2023/2198	03/10/2023	11/10/2023	90,00	PANLINERIA S.L.
F/2023/2199	03/10/2023	10/10/2023	324,25	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA
F/2023/2200	03/10/2023	25/10/2023	742,50	U24 SERVICIOS SANITARIOS SL
F/2023/2201	03/10/2023	25/10/2023	328,41	TELEFONICA SERVICIOS MOVILES S.A.
F/2023/2206	04/10/2023	25/10/2023	1,40	VOLACAN S.L.
F/2023/2207	04/10/2023	25/10/2023	363,00	ALPRES COMUNICACION JC 2011 SLU
F/2023/2209	04/10/2023	03/11/2023	19.174,52	SERVICIOS GERIATRICOS DE ALMERIA S.L.
F/2023/2211	04/10/2023	10/11/2023	1.815,00	RADIO TELEVISION INDALO SL
F/2023/2212	04/10/2023	25/10/2023	402,48	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2213	04/10/2023	10/11/2023	304,14	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2214	05/10/2023	24/10/2023	515,73	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2215	05/10/2023	24/10/2023	396,66	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2216	05/10/2023	25/10/2023	1.863,40	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.L.U.
F/2023/2217	05/10/2023	10/11/2023	3.025,00	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.L.U.
F/2023/2219	05/10/2023	24/10/2023	35.912,47	SERVICIOS GERIATRICOS DE ALMERIA S.L.
F/2023/2220	05/10/2023	25/10/2023	1.026,08	FERNANDEZ ESPINOSA JOSE JUAN
F/2023/2221	05/10/2023	25/10/2023	648,56	FERNANDEZ ESPINOSA JOSE JUAN
F/2023/2222	08/10/2023	25/10/2023	14,30	CARREÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO
F/2023/2223	09/10/2023	25/10/2023	74,11	CIDE HCENERGIA S.A.
F/2023/2224	09/10/2023	25/10/2023	41,75	CIDE HCENERGIA S.A.
F/2023/2225	09/10/2023	25/10/2023	10,15	CIDE HCENERGIA S.A.

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	11/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2226	09/10/2023	25/10/2023	261,55	CODIAL DOCUMENTOS Y SOLUCIONES
F/2023/2227	09/10/2023	10/11/2023	600,00	ASOCIACION CULTURAL CARMEN MARI Y SU ACORDEON
F/2023/2228	10/10/2023	06/11/2023	856,13	MARTINEZ TRUJILLO EDUARDO
F/2023/2230	10/10/2023	25/10/2023	1.284,00	ENCINAS RUBIO MANUEL
F/2023/2231	10/10/2023	25/10/2023	50,00	ENCINAS RUBIO MANUEL
F/2023/2232	10/10/2023	25/10/2023	1.616,06	ENCINAS RUBIO MANUEL
F/2023/2233	10/10/2023	25/10/2023	331,79	ENCINAS RUBIO MANUEL
F/2023/2234	10/10/2023	25/10/2023	172,00	BELMONTE LOPEZ MARGARITA
F/2023/2235	10/10/2023	25/10/2023	3.400,96	FEDERACION ANDALUZA DE TRIATLON
F/2023/2236	10/10/2023	25/10/2023	158,40	ACOSTA RODRIGUEZ LUIS
F/2023/2237	10/10/2023	25/10/2023	83,00	ACOSTA RODRIGUEZ LUIS
F/2023/2238	10/10/2023	25/10/2023	173,01	MARTINEZ TERUEL ANA MARIA
F/2023/2239	11/10/2023	25/10/2023	714,51	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.
F/2023/2240	11/10/2023	25/10/2023	193,60	POZO BLANQUEZ MANUEL
F/2023/2241	11/10/2023	31/10/2023	1.900,00	JIMENEZ MARTINEZ MARIA TRINIDAD
F/2023/2242	11/10/2023	25/10/2023	145,20	CARPINTERIA M&M C.B.
F/2023/2243	11/10/2023	31/10/2023	21,68	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2244	11/10/2023	31/10/2023	173,97	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2245	11/10/2023	31/10/2023	695,86	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2246	11/10/2023	31/10/2023	10,21	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2247	11/10/2023	31/10/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2248	11/10/2023	31/10/2023	13,63	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2249	11/10/2023	31/10/2023	55,66	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2250	11/10/2023	31/10/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2251	11/10/2023	31/10/2023	1.268,64	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2252	11/10/2023	31/10/2023	392,83	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2253	11/10/2023	31/10/2023	876,46	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2254	11/10/2023	31/10/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2255	11/10/2023	31/10/2023	46,18	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2256	11/10/2023	31/10/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2257	11/10/2023	31/10/2023	35,88	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2258	11/10/2023	31/10/2023	63,78	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2259	11/10/2023	31/10/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2260	11/10/2023	31/10/2023	9,44	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2261	11/10/2023	31/10/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2262	11/10/2023	31/10/2023	23,52	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2263	11/10/2023	31/10/2023	217,59	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2264	11/10/2023	31/10/2023	7,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2265	11/10/2023	31/10/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2266	11/10/2023	31/10/2023	12,40	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2267	11/10/2023	31/10/2023	8,68	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2268	11/10/2023	31/10/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2269	11/10/2023	31/10/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2270	11/10/2023	31/10/2023	14,87	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2271	11/10/2023	31/10/2023	248,56	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2272	11/10/2023	31/10/2023	12,40	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJM175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	12/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJM175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2273	11/10/2023	31/10/2023	18,57	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2274	11/10/2023	31/10/2023	17,86	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2275	11/10/2023	31/10/2023	7,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2276	11/10/2023	31/10/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2277	11/10/2023	31/10/2023	85,34	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2278	11/10/2023	31/10/2023	13,63	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2279	11/10/2023	31/10/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2280	11/10/2023	31/10/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2281	11/10/2023	31/10/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2282	11/10/2023	31/10/2023	14,04	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2283	11/10/2023	31/10/2023	7,91	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2284	11/10/2023	31/10/2023	7,91	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2285	11/10/2023	31/10/2023	32,40	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2286	11/10/2023	31/10/2023	40,05	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2287	11/10/2023	31/10/2023	185,49	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2288	11/10/2023	31/10/2023	37,13	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2289	11/10/2023	31/10/2023	13,63	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2290	11/10/2023	31/10/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2291	11/10/2023	31/10/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2292	11/10/2023	31/10/2023	17,34	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2293	11/10/2023	31/10/2023	49,24	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2294	11/10/2023	31/10/2023	71,74	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2295	11/10/2023	31/10/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2296	11/10/2023	31/10/2023	24,75	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2297	11/10/2023	27/10/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2298	11/10/2023	27/10/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2299	11/10/2023	27/10/2023	22,29	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2300	11/10/2023	27/10/2023	11,74	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2301	11/10/2023	27/10/2023	17,34	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2302	11/10/2023	27/10/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2303	11/10/2023	31/10/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2304	11/10/2023	27/10/2023	12,51	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2305	11/10/2023	27/10/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2306	11/10/2023	27/10/2023	12,40	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2307	11/10/2023	27/10/2023	17,34	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2308	11/10/2023	27/10/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2309	11/10/2023	27/10/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2310	11/10/2023	27/10/2023	50,72	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2311	11/10/2023	31/10/2023	17,34	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2312	11/10/2023	27/10/2023	53,20	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2313	11/10/2023	27/10/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2314	11/10/2023	31/10/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2315	11/10/2023	31/10/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2316	11/10/2023	25/10/2023	25,00	AZUMARA S.L.
F/2023/2317	13/10/2023	25/10/2023	103,33	CIDE HENERGIA S.A.
F/2023/2318	13/10/2023	31/10/2023	1.900,00	CLINICA DE REHABILITACION ALTO ALMANZORA SL

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	13/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2319	16/10/2023	25/10/2023	128,07	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2320	16/10/2023	25/10/2023	89,57	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2321	16/10/2023	25/10/2023	139,67	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2322	16/10/2023	25/10/2023	67,76	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2323	16/10/2023	25/10/2023	388,01	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2324	16/10/2023	25/10/2023	211,58	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2325	16/10/2023	25/10/2023	431,32	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2326	16/10/2023	25/10/2023	137,63	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2327	16/10/2023	25/10/2023	51,15	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2328	16/10/2023	25/10/2023	182,41	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2329	16/10/2023	25/10/2023	316,67	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2330	16/10/2023	25/10/2023	25,84	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2331	16/10/2023	25/10/2023	78,89	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2332	16/10/2023	25/10/2023	40,33	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2333	16/10/2023	25/10/2023	295,62	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2334	16/10/2023	25/10/2023	128,49	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2335	16/10/2023	25/10/2023	83,27	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2336	16/10/2023	25/10/2023	27,56	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2337	16/10/2023	25/10/2023	448,40	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2338	16/10/2023	25/10/2023	66,55	POZO GUIRADO PEDRO
F/2023/2339	17/10/2023	25/10/2023	61,07	MARTINEZ IZQUIERDO ANGELES
F/2023/2340	17/10/2023	25/10/2023	141,39	MARTINEZ IZQUIERDO ANGELES
F/2023/2341	17/10/2023	25/10/2023	57,62	MARTINEZ IZQUIERDO ANGELES
F/2023/2342	17/10/2023	25/10/2023	97,64	MARTINEZ IZQUIERDO ANGELES
F/2023/2343	17/10/2023	25/10/2023	150,00	MARTINEZ IZQUIERDO ANGELES
F/2023/2344	17/10/2023	25/10/2023	114,44	MARTINEZ IZQUIERDO ANGELES
F/2023/2345	17/10/2023	25/10/2023	446,20	PANLINERIA S.L.
F/2023/2346	17/10/2023	25/10/2023	266,40	PANLINERIA S.L.
F/2023/2347	17/10/2023	25/10/2023	222,82	SL ALMANZORA GOURMET
F/2023/2348	17/10/2023	10/11/2023	370,00	AUTOCARES BONACHELA S.L.
F/2023/2349	18/10/2023	25/10/2023	2.995,86	SESISE SL
F/2023/2350	18/10/2023	25/10/2023	1.213,01	SESISE SL
F/2023/2351	18/10/2023	25/10/2023	168,85	AGAPITO MARTINEZ MARIA ROSARIO
F/2023/2352	18/10/2023	25/10/2023	93,19	AGAPITO MARTINEZ MARIA ROSARIO
F/2023/2353	18/10/2023	25/10/2023	159,00	MUEBLES ROSAMAR S.L.
F/2023/2354	18/10/2023	07/12/2023	451,29	SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
F/2023/2355	18/10/2023	25/10/2023	2.910,00	JIMENEZ SANCHEZ NAZARET MARIA
F/2023/2356	18/10/2023	25/10/2023	208,34	MARTINEZ CASTILLO JOSE JUAN
F/2023/2357	18/10/2023	31/10/2023	1.995,00	JIMENEZ LOPEZ ANTONIO MIGUEL
F/2023/2358	18/10/2023	26/10/2023	130.368,76	TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU Y AGUEMA SL U.T.E.
F/2023/2359	18/10/2023	26/10/2023	92.489,00	TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU Y AGUEMA SL U.T.E.
F/2023/2360	18/10/2023	10/11/2023	1.097,47	EXTINCION CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD S.L.
F/2023/2361	18/10/2023	10/11/2023	780,76	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2362	18/10/2023	10/11/2023	304,63	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2363	18/10/2023	10/11/2023	395,04	MORATEC TELEFONIA S.L.

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	14/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2364	18/10/2023	10/11/2023	375,10	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2365	18/10/2023	10/11/2023	23,00	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2366	18/10/2023	10/11/2023	193,99	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2367	18/10/2023	10/11/2023	36,01	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2368	18/10/2023	10/11/2023	20,00	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2369	18/10/2023	10/11/2023	192,40	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2370	18/10/2023	10/11/2023	25,00	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2371	18/10/2023	10/11/2023	158,99	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2372	18/10/2023	10/11/2023	78,65	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2373	18/10/2023	10/11/2023	198,00	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2374	18/10/2023	10/11/2023	80,50	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2375	18/10/2023	10/11/2023	120,00	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2376	18/10/2023	10/11/2023	673,80	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2377	18/10/2023	10/11/2023	80,01	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2378	18/10/2023	10/11/2023	250,48	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2379	18/10/2023	10/11/2023	20,01	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2380	18/10/2023	10/11/2023	17.167,48	SALAS PEREZ MARIA ESPERANZA
F/2023/2381	19/10/2023	07/12/2023	541,69	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2382	19/10/2023	07/12/2023	98,61	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2383	19/10/2023	07/12/2023	403,18	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2384	19/10/2023	07/12/2023	25,02	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2385	19/10/2023	07/12/2023	13,05	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2386	19/10/2023	07/12/2023	290,46	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2387	19/10/2023	07/12/2023	605,04	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2388	19/10/2023	07/12/2023	71,95	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2389	19/10/2023	07/12/2023	461,57	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2390	19/10/2023	07/12/2023	11,95	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2391	19/10/2023	07/12/2023	25,73	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2392	19/10/2023	07/12/2023	38,08	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2393	19/10/2023	07/12/2023	730,92	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2394	19/10/2023	07/12/2023	102,45	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2395	19/10/2023	07/12/2023	30,82	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2396	19/10/2023	07/12/2023	455,84	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2397	19/10/2023	07/12/2023	120,84	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2398	19/10/2023	07/12/2023	119,52	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2399	19/10/2023	07/12/2023	23,31	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2400	19/10/2023	07/12/2023	261,09	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2401	19/10/2023	07/12/2023	98,28	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2402	19/10/2023	07/12/2023	220,33	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2403	19/10/2023	07/12/2023	13,69	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2404	19/10/2023	07/12/2023	8,21	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2405	19/10/2023	07/12/2023	527,15	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2406	19/10/2023	07/12/2023	27,84	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2407	19/10/2023	07/12/2023	21,28	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2408	19/10/2023	07/12/2023	14,50	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2409	19/10/2023	07/12/2023	54,32	ENDESA ENERGIA XXI SLU

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	15/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2410	19/10/2023	07/12/2023	48,99	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2411	19/10/2023	07/12/2023	60,83	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2412	19/10/2023	07/12/2023	26,21	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2413	19/10/2023	07/12/2023	239,57	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2414	19/10/2023	07/12/2023	20,75	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2415	19/10/2023	07/12/2023	178,59	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2416	19/10/2023	10/11/2023	64,80	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2417	19/10/2023	10/11/2023	45,60	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2418	19/10/2023	10/11/2023	174,00	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2419	19/10/2023	10/11/2023	312,63	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2420	19/10/2023	10/11/2023	48,40	ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A.
F/2023/2421	19/10/2023	10/11/2023	180,12	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/2422	19/10/2023	10/11/2023	175,05	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/2423	19/10/2023	10/11/2023	269,18	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/2424	19/10/2023	10/11/2023	1.220,31	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/2425	19/10/2023	10/11/2023	252,33	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/2426	19/10/2023	10/11/2023	288,70	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2427	19/10/2023	10/11/2023	36,00	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2428	20/10/2023	07/12/2023	404,71	CIDE HCENERGIA S.A.
F/2023/2429	20/10/2023	10/11/2023	191,65	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/2430	20/10/2023	10/11/2023	241,24	ADALA MOTOR S.L.U.
F/2023/2431	20/10/2023	10/11/2023	20,56	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2432	20/10/2023	10/11/2023	204,93	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2433	20/10/2023	10/11/2023	96,18	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2434	20/10/2023	10/11/2023	287,82	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2435	20/10/2023	10/11/2023	1.067,26	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2436	21/10/2023	10/11/2023	339,50	GASIB SOCIEDAD IBERICA DE GAS LICUA
F/2023/2437	22/10/2023	01/12/2023	26,26	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2438	22/10/2023	01/12/2023	44,42	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2439	22/10/2023	01/12/2023	48,84	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2440	22/10/2023	01/12/2023	55,24	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2441	22/10/2023	01/12/2023	10,75	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2442	22/10/2023	01/12/2023	18,44	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2443	22/10/2023	01/12/2023	35,52	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2444	22/10/2023	01/12/2023	18,44	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2445	23/10/2023	10/11/2023	316,27	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2446	23/10/2023	10/11/2023	87,00	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2447	23/10/2023	10/11/2023	14.745,59	AGUAEMA S.L.
F/2023/2448	23/10/2023	10/11/2023	3.856,88	VILLALOBOS GESTION Y DESARROLLOS SL
F/2023/2449	23/10/2023	10/11/2023	2.436,94	ARIDOS Y HORMIGONES PEREZ JIMENEZ SL
F/2023/2450	23/10/2023	10/11/2023	1.217,56	ARIDOS Y HORMIGONES PEREZ JIMENEZ SL
F/2023/2451	24/10/2023	01/12/2023	18,44	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2452	24/10/2023	10/11/2023	212,96	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A.
F/2023/2453	24/10/2023	10/11/2023	322,32	RAFAEL PEREZ S.C.A.
F/2023/2454	24/10/2023	10/11/2023	765,93	RAFAEL PEREZ S.C.A.
F/2023/2455	24/10/2023	10/11/2023	1.132,55	RAFAEL PEREZ S.C.A.

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	16/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2456	24/10/2023	10/11/2023	998,00	RAFAEL PEREZ S.C.A.
F/2023/2457	24/10/2023	10/11/2023	1.961,99	RAFAEL PEREZ S.C.A.
F/2023/2458	24/10/2023	10/11/2023	1.379,99	RAFAEL PEREZ S.C.A.
F/2023/2460	26/10/2023	10/11/2023	1.084,16	FERNANDEZ ESPINOSA JOSE JUAN
F/2023/2461	26/10/2023	10/11/2023	452,10	ELECTROMECANICA RAUL S.L.
F/2023/2462	26/10/2023	10/11/2023	453,93	ELECTROMECANICA RAUL S.L.
F/2023/2463	26/10/2023	10/11/2023	772,86	ELECTROMECANICA RAUL S.L.
F/2023/2464	26/10/2023	10/11/2023	341,60	ELECTROMECANICA RAUL S.L.
F/2023/2465	26/10/2023	10/11/2023	148,41	ELECTROMECANICA RAUL S.L.
F/2023/2466	26/10/2023	04/12/2023	544,50	LOPEZ FRANCO ANTONIO JESUS
F/2023/2467	27/10/2023	10/11/2023	2.178,00	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2468	27/10/2023	10/11/2023	2.972,97	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2469	28/10/2023	07/12/2023	802,84	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.
F/2023/2470	02/11/2023	10/11/2023	174,00	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2471	02/11/2023	10/11/2023	259,48	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2472	02/11/2023	10/11/2023	302,50	ON OFF MEDIA SL
F/2023/2473	02/11/2023	10/11/2023	595,01	ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL SAU
F/2023/2474	02/11/2023	10/11/2023	2.662,00	LABORDA PASTOR MIGUEL ANGEL
F/2023/2475	02/11/2023	10/11/2023	669,85	ACOSTA RODRIGUEZ LUIS
F/2023/2478	02/11/2023	10/11/2023	1.493,94	FRIPOZO S.A.
F/2023/2479	02/11/2023	10/11/2023	410,26	REPOSTERIA CELSUR S.C.A
F/2023/2480	02/11/2023	10/11/2023	1.582,36	REPOSTERIA CELSUR S.C.A
F/2023/2481	02/11/2023	07/12/2023	343,49	TELEFONICA SERVICIOS MOVILES S.A.
F/2023/2482	02/11/2023	01/12/2023	1.696,14	PEREZ UJALDON JOSE MARIA
F/2023/2483	02/11/2023	01/12/2023	537,74	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA
F/2023/2484	02/11/2023	10/11/2023	47,64	VERIFICACIONES INDUSTRIALES ANDALUCIA
F/2023/2485	02/11/2023	10/11/2023	10,91	MARTINEZ MARTINEZ MARIA DESIREE
F/2023/2486	02/11/2023	10/11/2023	265,00	HERRERIAS CABELLO MARIA DE LOS ANGELES
F/2023/2487	02/11/2023	10/11/2023	18,56	FARMATIJOLA CB
F/2023/2488	02/11/2023	10/11/2023	27,32	FARMATIJOLA CB
F/2023/2489	02/11/2023	10/11/2023	36,26	FARMATIJOLA CB
F/2023/2490	02/11/2023	10/11/2023	26,71	FARMATIJOLA CB
F/2023/2492	03/11/2023	01/12/2023	471,99	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2493	03/11/2023	01/12/2023	306,10	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2494	03/11/2023	04/12/2023	24,00	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2495	03/11/2023	10/11/2023	30,00	LOZANO MARTINEZ FRANCISCO
F/2023/2496	03/11/2023	10/11/2023	48,00	LOZANO MARTINEZ FRANCISCO
F/2023/2497	03/11/2023	10/11/2023	44,11	DEL AGUILA CASTAÑO RAFAEL
F/2023/2498	03/11/2023	10/11/2023	99,03	HERRERIAS CABELLO MARIA DE LOS ANGELES
F/2023/2499	03/11/2023	10/11/2023	204,38	HERRERIAS CABELLO MARIA DE LOS ANGELES
F/2023/2500	03/11/2023	10/11/2023	40,89	VERIFICACIONES INDUSTRIALES ANDALUCIA
F/2023/2501	03/11/2023	01/12/2023	254,10	JUMADI S.L.
F/2023/2502	03/11/2023	01/12/2023	345,33	JUMADI S.L.
F/2023/2503	03/11/2023	01/12/2023	1.510,52	JUMADI S.L.
F/2023/2504	03/11/2023	04/12/2023	1.023,08	NOVELEC ANTAS SL
F/2023/2505	03/11/2023	04/12/2023	242,00	COLIPE PAINEMIL JORGE NESTOR

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	17/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2506	03/11/2023	01/12/2023	3.009,72	INGENIERIA SINGULAR SL
F/2023/2507	03/11/2023	01/12/2023	3.684,49	INGENIERIA SINGULAR SL
F/2023/2508	03/11/2023	01/12/2023	2.290,95	TARRAGA Y PALMIS SL
F/2023/2509	03/11/2023	04/12/2023	211,17	COMARFI S.L.
F/2023/2511	06/11/2023	01/12/2023	435,47	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2512	06/11/2023	01/12/2023	273,86	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2513	06/11/2023	01/12/2023	333,08	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2515	06/11/2023	08/12/2023	37.501,33	SERVICIOS GERIATRICOS DE ALMERIA S.L.
F/2023/2516	06/11/2023	15/12/2023	19.986,84	SERVICIOS GERIATRICOS DE ALMERIA S.L.
F/2023/2517	06/11/2023	01/12/2023	2.900,50	MATEO ENCINAS, PEDRO
F/2023/2518	06/11/2023	04/12/2023	1.807,38	VOLACAN S.L.
F/2023/2519	07/11/2023	04/12/2023	615,00	AUTOCARES BONACHELA S.L.
F/2023/2520	07/11/2023	04/12/2023	1.173,70	CARPINTERIA METALICA VIRGEN DEL SOCORRO S.L.
F/2023/2521	07/11/2023	04/12/2023	194,21	SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL MARMOL S.A.
F/2023/2522	07/11/2023	04/12/2023	127,05	AGAPITO MARTINEZ MARIA ROSARIO
F/2023/2523	07/11/2023	04/12/2023	2.843,50	LEYENDA SHOW, S.L.
F/2023/2524	08/11/2023	04/12/2023	198,02	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2525	08/11/2023	04/12/2023	523,86	COMERCIAL MARHUENDA S.L.
F/2023/2526	08/11/2023	01/12/2023	204,60	MARTINEZ MARTOS RAFAELA
F/2023/2527	08/11/2023	04/12/2023	120,90	MARTINEZ MARTOS RAFAELA
F/2023/2528	08/11/2023	04/12/2023	281,20	SETESUR S.L.
F/2023/2529	09/11/2023	04/12/2023	801,94	AMANDA JANE MANDRY
F/2023/2530	09/11/2023	04/12/2023	128,99	CASTILLO CHECA LORENA
F/2023/2531	09/11/2023	04/12/2023	175,70	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN EMILIO
F/2023/2532	09/11/2023	04/12/2023	997,04	EXTINCION CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD S.L.
F/2023/2533	09/11/2023	04/12/2023	58,08	EXTINCION CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD S.L.
F/2023/2534	09/11/2023	07/12/2023	80,94	CIDE HCENERGIA S.A.
F/2023/2535	09/11/2023	07/12/2023	49,04	CIDE HCENERGIA S.A.
F/2023/2536	09/11/2023	07/12/2023	20,31	CIDE HCENERGIA S.A.
F/2023/2537	09/11/2023	04/12/2023	643,90	GUIARD JORDA ADOLFO
F/2023/2538	11/11/2023	01/12/2023	342,50	GASIB SOCIEDAD IBERICA DE GAS LICUA
F/2023/2539	13/11/2023	13/11/2023	802,05	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2540	15/11/2023	01/12/2023	270,96	GEYSAL CONSULTORES SL
F/2023/2541	15/11/2023	04/12/2023	145,20	LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SL
F/2023/2542	15/11/2023	04/12/2023	775,36	HERRERIAS CABELLO MARIA DE LOS ANGELES
F/2023/2543	15/11/2023	04/12/2023	704,00	EVERT SALOMON DIAZ JIRON
F/2023/2544	15/11/2023	04/12/2023	5.098,94	PIROTECNIA HERMANOS ORTEGA SLU
F/2023/2545	15/11/2023	04/12/2023	1.815,00	TIENDA MI PC SL
F/2023/2546	15/11/2023	01/12/2023	214,86	CESPA G.R. S.A.
F/2023/2547	15/11/2023	01/12/2023	167,85	CESPA G.R. S.A.
F/2023/2548	15/11/2023	04/12/2023	855,00	MAFER SDAD. COOP. ANDALUZA
F/2023/2549	15/11/2023	04/12/2023	57,34	MARTOS POZO ELENA JOSE
F/2023/2550	15/11/2023	01/12/2023	10.000,00	LEYENDA SHOW, S.L.
F/2023/2551	15/11/2023	01/12/2023	48,00	LOZANO MARTINEZ FRANCISCO
F/2023/2552	15/11/2023	04/12/2023	50,00	ENCINAS CARRION YOLANDA
F/2023/2553	15/11/2023	04/12/2023	35,00	MARTOS POZO ELENA JOSE

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJM175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	18/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJM175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2554	15/11/2023	04/12/2023	50,00	OLLER JIMENEZ ALMUDENA
F/2023/2555	15/11/2023	04/12/2023	30,64	MARTOS POZO ELENA JOSE
F/2023/2556	15/11/2023	04/12/2023	77,77	SL ALMANZORA GOURMET
F/2023/2557	15/11/2023	04/12/2023	175,50	EVERT SALOMON DIAZ JIRON
F/2023/2558	15/11/2023	04/12/2023	50,00	OLLER JIMENEZ ALMUDENA
F/2023/2559	15/11/2023	04/12/2023	97,85	RUEDA PEREZ ANTONIO DONATO
F/2023/2560	15/11/2023	04/12/2023	75,20	RUEDA PEREZ ANTONIO DONATO
F/2023/2561	15/11/2023	04/12/2023	35,00	OLLER JIMENEZ ALMUDENA
F/2023/2562	15/11/2023	04/12/2023	615,00	AUTOCARES BONACHELA S.L.
F/2023/2563	15/11/2023	07/12/2023	451,29	SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
F/2023/2564	15/11/2023	01/12/2023	1.900,00	CLINICA DE REHABILITACION ALTO ALMANZORA SL
F/2023/2565	16/11/2023	07/12/2023	61,39	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2566	16/11/2023	07/12/2023	53,22	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2567	16/11/2023	07/12/2023	88,10	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2568	16/11/2023	07/12/2023	32,48	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2569	16/11/2023	07/12/2023	27,94	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2570	16/11/2023	07/12/2023	102,88	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2571	16/11/2023	07/12/2023	149,32	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2572	16/11/2023	07/12/2023	65,48	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2573	16/11/2023	01/12/2023	1.900,00	JIMENEZ MARTINEZ MARIA TRINIDAD
F/2023/2574	16/11/2023	01/12/2023	890,44	GERIATRICA RAMA S.L.U.
F/2023/2575	16/11/2023	01/12/2023	11.744,37	NOVELEC ANTAS SL
F/2023/2576	16/11/2023	04/12/2023	20,67	NOVELEC ANTAS SL
F/2023/2577	16/11/2023	04/12/2023	412,91	ARIDOS Y HORMIGONES PEREZ JIMENEZ SL
F/2023/2578	16/11/2023	04/12/2023	1.443,29	HERRERIAS CABELLO MARIA DE LOS ANGELES
F/2023/2579	16/11/2023	04/12/2023	603,00	HERRERIAS CABELLO MARIA DE LOS ANGELES
F/2023/2580	17/11/2023	07/12/2023	558,29	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2582	17/11/2023	07/12/2023	30,82	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2583	17/11/2023	07/12/2023	477,06	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2584	17/11/2023	07/12/2023	63,55	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2585	17/11/2023	07/12/2023	21,65	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2586	17/11/2023	07/12/2023	113,51	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2587	17/11/2023	07/12/2023	31,06	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2588	17/11/2023	07/12/2023	218,79	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2589	17/11/2023	07/12/2023	51,95	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2590	17/11/2023	07/12/2023	22,73	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2591	17/11/2023	07/12/2023	11,51	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2592	17/11/2023	07/12/2023	10,51	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2593	17/11/2023	07/12/2023	22,32	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2594	17/11/2023	07/12/2023	33,38	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2595	17/11/2023	07/12/2023	462,53	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2596	17/11/2023	07/12/2023	49,94	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2597	17/11/2023	07/12/2023	295,18	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2598	17/11/2023	07/12/2023	109,46	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2599	17/11/2023	07/12/2023	12,09	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2600	17/11/2023	07/12/2023	8,45	ENDESA ENERGIA XXI SLU

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	19/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2601	17/11/2023	07/12/2023	648,81	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2602	17/11/2023	07/12/2023	50,02	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2603	17/11/2023	07/12/2023	617,15	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2604	17/11/2023	07/12/2023	30,20	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2605	17/11/2023	07/12/2023	12,52	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2606	17/11/2023	07/12/2023	129,68	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2607	17/11/2023	07/12/2023	178,68	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2608	17/11/2023	07/12/2023	88,77	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2609	17/11/2023	07/12/2023	23,68	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2610	17/11/2023	07/12/2023	287,50	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2611	17/11/2023	07/12/2023	176,25	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2612	17/11/2023	04/12/2023	302,50	ON OFF MEDIA SL
F/2023/2613	20/11/2023	01/12/2023	177.714,81	TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU Y AGUEMA SL U.T.E.
F/2023/2614	20/11/2023	04/12/2023	363,00	ALPRES COMUNICACION JC 2011 SLU
F/2023/2615	20/11/2023	01/12/2023	104.636,78	TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU Y AGUEMA SL U.T.E.
F/2023/2616	20/11/2023	04/12/2023	253,14	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO S.L.
F/2023/2617	20/11/2023	04/12/2023	1.669,80	GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS SLU
F/2023/2618	20/11/2023	04/12/2023	212,20	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2619	20/11/2023	04/12/2023	376,98	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2620	20/11/2023	04/12/2023	138,01	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2622	20/11/2023	04/12/2023	64,13	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2623	20/11/2023	04/12/2023	3.176,25	EXCAVACIONES Y EMBALSES CORRAL PEREZ, S.L
F/2023/2624	20/11/2023	04/12/2023	2.887,67	EXCAVACIONES Y EMBALSES CORRAL PEREZ, S.L
F/2023/2625	20/11/2023	04/12/2023	1.873,08	EXCAVACIONES Y EMBALSES CORRAL PEREZ, S.L
F/2023/2626	20/11/2023	01/12/2023	94,00	MUEBLES ROSAMAR S.L.
F/2023/2627	20/11/2023	04/12/2023	968,00	AUTOMECANICA YELAMOS S.L.
F/2023/2628	21/11/2023	04/12/2023	363,00	EDICIONES PARALELO 37 S.L.
F/2023/2629	21/11/2023	04/12/2023	363,56	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/2630	21/11/2023	04/12/2023	122,36	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/2631	21/11/2023	04/12/2023	1.031,51	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/2632	21/11/2023	04/12/2023	1.564,52	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/2633	21/11/2023	04/12/2023	104,12	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2634	21/11/2023	04/12/2023	2.980,00	JIMENEZ SANCHEZ NAZARET MARIA
F/2023/2636	21/11/2023	04/12/2023	395,88	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.
F/2023/2637	21/11/2023	04/12/2023	76,23	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.
F/2023/2638	21/11/2023	04/12/2023	308,55	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.
F/2023/2639	21/11/2023	04/12/2023	24,20	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.
F/2023/2640	21/11/2023	04/12/2023	136,13	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.
F/2023/2641	22/11/2023	04/12/2023	288,05	GUIARD JORDA ADOLFO
F/2023/2642	22/11/2023	01/12/2023	573,00	GUIARD JORDA ADOLFO
F/2023/2643	22/11/2023	01/12/2023	15.932,60	GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS SLU
F/2023/2644	22/11/2023	01/12/2023	1.995,00	JIMENEZ LOPEZ ANTONIO MIGUEL
F/2023/2645	22/11/2023	04/12/2023	50,00	CARREÑO BONACHELA JUAN CARLOS
F/2023/2646	22/11/2023	04/12/2023	50,00	ENCINAS CARRION YOLANDA
F/2023/2647	22/11/2023	04/12/2023	3.709,86	CERAL CERAMICAS DEL ALMANZORA SL

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	20/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2648	22/11/2023	21/12/2023	3.856,88	VILLALOBOS GESTION Y DESARROLLOS SL
F/2023/2649	22/11/2023	04/12/2023	677,60	FERNANDEZ ESPINOSA JOSE JUAN
F/2023/2650	22/11/2023	04/12/2023	1.859,17	FERNANDEZ ESPINOSA JOSE JUAN
F/2023/2651	22/11/2023	21/12/2023	487,46	HOSTELERIA SALDAA FORURIA SL
F/2023/2652	23/11/2023	21/12/2023	346,11	MAPFRE SEGUROS GENERALES CIA SEGUROS
F/2023/2653	23/11/2023	21/12/2023	50,00	ACOSTA RODRIGUEZ LUIS
F/2023/2657	23/11/2023	21/12/2023	1.380,85	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/2658	23/11/2023	07/12/2023	108,79	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2659	23/11/2023	07/12/2023	111,02	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2660	23/11/2023	07/12/2023	2,70	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2661	23/11/2023	07/12/2023	27,53	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2662	23/11/2023	21/12/2023	242,00	COLIPE PAINEMIL JORGE NESTOR
F/2023/2663	23/11/2023	21/12/2023	7.000,00	LOPEZ ARTERO JUAN F
F/2023/2664	24/11/2023	07/12/2023	3.656,32	ARIDOS Y HORMIGONES PEREZ JIMENEZ SL
F/2023/2665	24/11/2023	21/12/2023	331,20	ELECTROMECHANICA RAUL S.L.
F/2023/2666	24/11/2023	21/12/2023	321,92	ELECTROMECHANICA RAUL S.L.
F/2023/2667	24/11/2023	21/12/2023	381,02	ELECTROMECHANICA RAUL S.L.
F/2023/2668	24/11/2023	21/12/2023	423,75	ELECTROMECHANICA RAUL S.L.
F/2023/2669	24/11/2023	21/12/2023	567,79	ELECTROMECHANICA RAUL S.L.
F/2023/2670	24/11/2023	21/12/2023	860,10	ELECTROMECHANICA RAUL S.L.
F/2023/2671	24/11/2023	21/12/2023	1.236,62	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2673	24/11/2023	21/12/2023	1.041,81	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2674	24/11/2023	21/12/2023	130,45	MARTINEZ MARTOS RAFAELA
F/2023/2675	24/11/2023	21/12/2023	44,60	AZUMARA S.L.
F/2023/2676	24/11/2023	21/12/2023	445,68	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2677	24/11/2023	21/12/2023	195,20	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2678	24/11/2023	21/12/2023	134,69	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2679	24/11/2023	21/12/2023	489,99	AUTOCARES BONACHELA S.L.
F/2023/2680	25/11/2023	07/12/2023	579,15	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2681	25/11/2023	07/12/2023	2.486,38	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2682	27/11/2023	21/12/2023	103,37	CIDE HCENERGIA S.A.
F/2023/2683	27/11/2023	21/12/2023	367,49	CIDE HCENERGIA S.A.
F/2023/2684	27/11/2023	21/12/2023	728,02	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.
F/2023/2685	28/11/2023	21/12/2023	755,04	OCA INSTITUTO DE CERTIFICACION S.L.
F/2023/2686	28/11/2023	21/12/2023	793,02	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.
F/2023/2687	28/11/2023	21/12/2023	174,00	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2688	28/11/2023	21/12/2023	201,80	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2689	28/11/2023	21/12/2023	72,54	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2690	28/11/2023	21/12/2023	204,81	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2691	28/11/2023	21/12/2023	24,00	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2692	28/11/2023	21/12/2023	316,57	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2693	28/11/2023	21/12/2023	472,54	QUIRON PREVENCION S.L.U.
F/2023/2694	28/11/2023	21/12/2023	543,86	QUIRON PREVENCION S.L.U.
F/2023/2695	29/11/2023	21/12/2023	598,05	CODIAL DOCUMENTOS Y SOLUCIONES
F/2023/2697	29/11/2023	21/12/2023	700,00	ASOCIACION CULTURAL LA LOBA DE PARTALOA
F/2023/2699	30/11/2023	21/12/2023	1.891,93	FRIPOZO S.A.

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	21/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2700	01/12/2023	21/12/2023	524,22	REPOSTERIA CELSUR S.C.A
F/2023/2701	01/12/2023	21/12/2023	2.183,09	REPOSTERIA CELSUR S.C.A
F/2023/2702	01/12/2023	21/12/2023	155,45	REPOSTERIA CELSUR S.C.A
F/2023/2703	01/12/2023	21/12/2023	967,40	ROANSA SL
F/2023/2704	01/12/2023	21/12/2023	1.700,05	PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES FRANCISCO PEREZ SL
F/2023/2705	01/12/2023	21/12/2023	726,00	PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES FRANCISCO PEREZ SL
F/2023/2706	01/12/2023	21/12/2023	341,63	TELEFONICA SERVICIOS MOVILES S.A.
F/2023/2707	01/12/2023	21/12/2023	1.023,24	GRUPO ELECTROSTOCKS SL
F/2023/2708	01/12/2023	21/12/2023	1.452,00	ATHISA MEDIO AMBIENTE
F/2023/2709	01/12/2023	21/12/2023	1.474,00	MESAS MAESTRA BEATRIZ
F/2023/2710	01/12/2023	21/12/2023	420,00	MESAS MAESTRA BEATRIZ
F/2023/2711	01/12/2023	07/12/2023	9.906,68	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2712	01/12/2023	07/12/2023	25.394,98	SEGUCEL S.L.
F/2023/2713	01/12/2023	21/12/2023	181,29	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2714	02/12/2023	21/12/2023	342,50	GASIB SOCIEDAD IBERICA DE GAS LICUA
F/2023/2715	02/12/2023	21/12/2023	352,03	AZUMARA S.L.
F/2023/2716	03/12/2023	19/12/2023	19.174,52	SERVICIOS GERIATRICOS DE ALMERIA S.L.
F/2023/2717	03/12/2023	19/12/2023	35.912,47	SERVICIOS GERIATRICOS DE ALMERIA S.L.
F/2023/2718	04/12/2023	21/12/2023	381,15	JUMADI S.L.
F/2023/2719	04/12/2023	21/12/2023	125,02	JUMADI S.L.
F/2023/2720	04/12/2023	22/12/2023	3.009,72	INGENIERIA SINGULAR SL
F/2023/2721	04/12/2023	22/12/2023	3.684,49	INGENIERIA SINGULAR SL
F/2023/2722	04/12/2023	21/12/2023	165,00	COLLYFER S.L.
F/2023/2723	04/12/2023	21/12/2023	285,00	CINTAS CASANOVA LORENA ZAIDA
F/2023/2724	04/12/2023	21/12/2023	89,11	CINTAS CASANOVA LORENA ZAIDA
F/2023/2725	04/12/2023	21/12/2023	364,00	CINTAS CASANOVA LORENA ZAIDA
F/2023/2726	04/12/2023	21/12/2023	2.816,90	MATEO ENCINAS, PEDRO
F/2023/2728	04/12/2023	21/12/2023	972,95	PRADELIA S.C.A.
F/2023/2729	05/12/2023	21/12/2023	1.700,99	VOLACAN S.L.
F/2023/2730	05/12/2023	21/12/2023	1.003,82	AUDIOVISUALES ESCENICOS DEL SUR SL
F/2023/2731	05/12/2023	21/12/2023	2.117,50	ARTBRONEXPO SLU
F/2023/2732	05/12/2023	21/12/2023	679,47	PRADELIA S.C.A.
F/2023/2733	07/12/2023	21/12/2023	551,19	TELECAL NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2023/2734	07/12/2023	21/12/2023	470,56	TELECAL NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2023/2735	08/12/2023	21/12/2023	760,79	MAFER SDAD. COOP. ANDALUZA
F/2023/2736	08/12/2023	21/12/2023	714,60	MAFER SDAD. COOP. ANDALUZA
F/2023/2737	08/12/2023	21/12/2023	79,50	MAFER SDAD. COOP. ANDALUZA
F/2023/2738	08/12/2023	21/12/2023	86,01	MAFER SDAD. COOP. ANDALUZA
F/2023/2739	08/12/2023	21/12/2023	271,76	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2740	08/12/2023	21/12/2023	89,54	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2741	09/12/2023	21/12/2023	452,06	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2742	09/12/2023	21/12/2023	1.226,78	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2743	09/12/2023	21/12/2023	1.263,98	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2744	09/12/2023	21/12/2023	416,79	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2745	10/12/2023	21/12/2023	167,45	FARMACIA VILLALBA TIJOLA
F/2023/2746	11/12/2023	21/12/2023	379,50	DISTRIBUCIONES FERNANDEZ RESINA SL

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJM175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	22/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJM175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2747	11/12/2023	21/12/2023	150,00	MARTINEZ MATEO CARMEN CRUZ
F/2023/2748	11/12/2023	21/12/2023	35,00	ENCINAS CARRION YOLANDA
F/2023/2749	11/12/2023	20/12/2023	515,59	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA
F/2023/2750	11/12/2023	20/12/2023	49,30	VERIFICACIONES INDUSTRIALES ANDALUCIA
F/2023/2751	11/12/2023	21/12/2023	75,00	PEREZ UJALDON JOSE MARIA
F/2023/2752	11/12/2023	21/12/2023	25,00	OLLER JIMENEZ ALMUDENA
F/2023/2753	11/12/2023	21/12/2023	45,07	MARTINEZ IZQUIERDO ANGELES
F/2023/2754	11/12/2023	21/12/2023	34,00	MARTINEZ IZQUIERDO ANGELES
F/2023/2755	11/12/2023	21/12/2023	50,00	MUEBLES ROSAMAR S.L.
F/2023/2756	11/12/2023	21/12/2023	494,29	FERNANDEZ BARRANCO MIRIAN
F/2023/2757	11/12/2023	21/12/2023	1.091,69	RAFAEL PEREZ S.C.A.
F/2023/2758	11/12/2023	21/12/2023	2.954,51	RAFAEL PEREZ S.C.A.
F/2023/2759	11/12/2023	21/12/2023	1.770,34	RAFAEL PEREZ S.C.A.
F/2023/2760	11/12/2023	21/12/2023	78,14	COMERCIAL MARHUENDA S.L.
F/2023/2761	11/12/2023	21/12/2023	12,98	FARMACIA VILLALBA TIJOLA
F/2023/2762	11/12/2023	21/12/2023	11,90	FARMACIA VILLALBA TIJOLA
F/2023/2763	11/12/2023	21/12/2023	363,00	ALPRES COMUNICACION JC 2011 SLU
F/2023/2764	12/12/2023	21/12/2023	227,00	LORENZO RUBIO RAMON
F/2023/2765	12/12/2023	21/12/2023	882,18	FEDERACION ANDALUZA DE ATLETISMO
F/2023/2766	12/12/2023	22/12/2023	5.929,00	DS GREEN TRANSITION SL
F/2023/2767	12/12/2023	21/12/2023	1.520,00	JIMENEZ SANCHEZ NAZARET MARIA
F/2023/2768	12/12/2023	21/12/2023	11,13	CIDE HCENERGIA S.A.
F/2023/2769	12/12/2023	21/12/2023	68,05	CIDE HCENERGIA S.A.
F/2023/2770	12/12/2023	21/12/2023	169,99	CINTAS CASANOVA LORENA ZAIDA
F/2023/2771	12/12/2023	21/12/2023	24,76	CIDE HCENERGIA S.A.
F/2023/2772	12/12/2023	21/12/2023	403,54	TQ TECNOL SAU
F/2023/2773	12/12/2023	21/12/2023	302,50	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.L.U.
F/2023/2774	12/12/2023	21/12/2023	30,00	PUERTAS LOZANO ANGELA
F/2023/2775	12/12/2023	21/12/2023	451,29	SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
F/2023/2776	12/12/2023	21/12/2023	595,89	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2777	13/12/2023	21/12/2023	1.900,00	JIMENEZ MARTINEZ MARIA TRINIDAD
F/2023/2778	13/12/2023	21/12/2023	1.513,63	ENCINAS RUBIO MANUEL
F/2023/2779	13/12/2023	21/12/2023	578,26	RUEDA PEREZ ANTONIO DONATO
F/2023/2780	13/12/2023	21/12/2023	568,31	RAFAEL PEREZ S.C.A.
F/2023/2781	13/12/2023	21/12/2023	871,02	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2782	13/12/2023	21/12/2023	3.630,00	JIMENEZ SANCHEZ NAZARET MARIA
F/2023/2783	14/12/2023	21/12/2023	2.184,62	HERRERIAS CABELLO MARIA DE LOS ANGELES
F/2023/2784	14/12/2023	21/12/2023	137,02	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2785	14/12/2023	21/12/2023	618,30	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2786	14/12/2023	21/12/2023	736,58	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2787	14/12/2023	21/12/2023	1.079,82	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2788	14/12/2023	21/12/2023	338,13	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/2789	14/12/2023	21/12/2023	1.721,78	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/2790	14/12/2023	21/12/2023	181,65	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/2791	14/12/2023	21/12/2023	712,44	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/2792	14/12/2023	21/12/2023	363,05	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	23/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2793	14/12/2023	21/12/2023	1.011,17	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/2794	14/12/2023	21/12/2023	760,52	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/2795	14/12/2023	21/12/2023	65,48	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2796	14/12/2023	21/12/2023	76,96	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2797	14/12/2023	21/12/2023	193,70	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2798	14/12/2023	21/12/2023	163,70	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2799	14/12/2023	21/12/2023	154,35	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2800	14/12/2023	21/12/2023	550,99	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2801	14/12/2023	21/12/2023	466,37	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2802	15/12/2023	22/12/2023	218.675,54	TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU Y AGUEMA SL U.T.E.
F/2023/2803	15/12/2023	22/12/2023	15.150,69	TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU Y AGUEMA SL U.T.E.
F/2023/2804	15/12/2023	21/12/2023	14.972,74	GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS SLU
F/2023/2805	15/12/2023	21/12/2023	1.688,88	CLINICA DE REHABILITACION ALTO ALMANZORA SL
F/2023/2806	15/12/2023	21/12/2023	1.744,00	CERAL CERAMICAS DEL ALMANZORA SL
F/2023/2807	15/12/2023	21/12/2023	2.168,08	CERAL CERAMICAS DEL ALMANZORA SL
F/2023/2808	15/12/2023	21/12/2023	1.995,00	JIMENEZ LOPEZ ANTONIO MIGUEL
F/2023/2809	15/12/2023	21/12/2023	20,06	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES
F/2023/2810	15/12/2023	21/12/2023	3.684,45	EXCAVACIONES Y EMBALSES CORRAL PEREZ, S.L
F/2023/2811	15/12/2023	21/12/2023	1.270,50	EXCAVACIONES Y EMBALSES CORRAL PEREZ, S.L
F/2023/2812	15/12/2023	21/12/2023	32,50	ACOSTA RODRIGUEZ LUIS
F/2023/2813	15/12/2023	21/12/2023	260,00	ACOSTA RODRIGUEZ LUIS
F/2023/2830	15/12/2023	21/12/2023	377,89	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2831	15/12/2023	21/12/2023	2.479,12	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2832	15/12/2023	21/12/2023	45,40	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2833	15/12/2023	21/12/2023	87,04	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2834	15/12/2023	21/12/2023	6.481,16	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/2835	15/12/2023	21/12/2023	25,41	COMERCIAL MARHUENDA S.L.
F/2023/2836	15/12/2023	21/12/2023	148,15	REPOSTERIA CELSUR S.C.A
F/2023/2837	15/12/2023	21/12/2023	742,96	REPOSTERIA CELSUR S.C.A
F/2023/2838	15/12/2023	21/12/2023	2.608,22	VITOGAS ESPAÑA S.A.
F/2023/2839	15/12/2023	21/12/2023	995,55	VITOGAS ESPAÑA S.A.
F/2023/2840	15/12/2023	21/12/2023	721,28	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2841	15/12/2023	21/12/2023	134,81	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2842	15/12/2023	21/12/2023	247,80	ALMACENES CARRION SL
F/2023/2843	15/12/2023	21/12/2023	54,80	PANLINERIA S.L.
F/2023/2844	15/12/2023	21/12/2023	434,20	PEREZ UJALDON JOSE MARIA
F/2023/2845	15/12/2023	21/12/2023	257,62	HERRERIAS CABELLO MARIA DE LOS ANGELES
F/2023/2846	15/12/2023	21/12/2023	225,96	HERRERIAS CABELLO MARIA DE LOS ANGELES
F/2023/2847	15/12/2023	21/12/2023	53,36	HERRERIAS CABELLO MARIA DE LOS ANGELES
F/2023/2848	15/12/2023	21/12/2023	170,00	HERRERIAS CABELLO MARIA DE LOS ANGELES
F/2023/2849	15/12/2023	21/12/2023	23,99	HERRERIAS CABELLO MARIA DE LOS ANGELES
F/2023/2850	15/12/2023	21/12/2023	50,00	MELGUIZO LOPEZ ISABEL
F/2023/2851	15/12/2023	21/12/2023	170,00	BERRUEZO MARTINEZ MARIA DEL CARMEN
F/2023/2852	15/12/2023	21/12/2023	25,70	FARMATIJOLA CB
F/2023/2853	15/12/2023	21/12/2023	14,95	FARMATIJOLA CB

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	24/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2854	15/12/2023	21/12/2023	51,20	RUEDA PEREZ ANTONIO DONATO
F/2023/2929	26/12/2023	29/12/2023	451,46	GENERALI ESPAÑA S.A SEGUROS Y REASEGUROS
F/2023/3068	29/12/2023	29/12/2023	356,25	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
F/2023/3069	29/12/2023	29/12/2023	293,50	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
TOTAL			1.440.290,81	

ANEXO 2: FACTURAS PENDIENTES DE PAGO

Justificante	Fecha Entrada	Importe Pendiente Pago	Nombre
F/2023/2581	17/11/2023	749,46	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2814	15/12/2023	171,02	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2815	15/12/2023	348,26	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2816	15/12/2023	778,28	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2817	15/12/2023	294,73	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2818	15/12/2023	399,77	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2819	15/12/2023	253,18	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2820	15/12/2023	82,36	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2821	15/12/2023	107,97	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2822	15/12/2023	25,39	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2823	15/12/2023	48,14	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2824	15/12/2023	23,73	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2825	15/12/2023	20,10	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2826	15/12/2023	122,27	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2827	15/12/2023	92,77	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2828	15/12/2023	92,67	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2829	15/12/2023	145,67	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2855	15/12/2023	1.863,87	PEREZ UJALDON JOSE MARIA
F/2023/2856	15/12/2023	5.480,39	ARIDOS Y HORMIGONES PEREZ JIMENEZ SL
F/2023/2857	15/12/2023	1.500,00	TARRAGA Y PALMIS SL
F/2023/2858	15/12/2023	1.139,11	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2859	16/12/2023	287,11	GRUPO ELECTROSTOCKS SL
F/2023/2860	18/12/2023	392,05	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.
F/2023/2861	18/12/2023	1.356,37	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.
F/2023/2862	18/12/2023	235,95	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.
F/2023/2863	18/12/2023	574,75	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.
F/2023/2864	18/12/2023	129,94	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2865	18/12/2023	90,00	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2866	18/12/2023	89,83	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2867	18/12/2023	149,83	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2868	18/12/2023	479,24	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2869	19/12/2023	174,00	CARREÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO
F/2023/2870	19/12/2023	800,32	CARREÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO
F/2023/2871	19/12/2023	594,00	CARREÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO
F/2023/2872	19/12/2023	705,98	CARREÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO
F/2023/2874	19/12/2023	830,01	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2875	19/12/2023	302,50	ON OFF MEDIA SL

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	25/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2876	19/12/2023	888,00	MUEBLES ROSAMAR S.L.
F/2023/2877	19/12/2023	1.100,00	ASOCIACION CULTURAL NOCTURNA
F/2023/2878	20/12/2023	45,98	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2879	20/12/2023	546,74	ELECTROMECHANICA RAUL S.L.
F/2023/2880	20/12/2023	856,12	ELECTROMECHANICA RAUL S.L.
F/2023/2881	20/12/2023	124,76	ELECTROMECHANICA RAUL S.L.
F/2023/2882	20/12/2023	1.532,80	MATEO ENCINAS, PEDRO
F/2023/2884	21/12/2023	555,95	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2885	21/12/2023	470,00	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2886	21/12/2023	425,61	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2887	21/12/2023	265,58	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2888	21/12/2023	261,25	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2889	21/12/2023	10,04	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2890	21/12/2023	14,83	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2891	21/12/2023	561,77	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2892	21/12/2023	26,60	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2893	21/12/2023	69,54	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2894	21/12/2023	22,44	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2895	21/12/2023	30,78	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2896	21/12/2023	50,60	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2897	21/12/2023	389,85	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2898	21/12/2023	135,71	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2899	21/12/2023	82,46	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2900	21/12/2023	7,94	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2901	21/12/2023	254,55	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2902	21/12/2023	12,66	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2903	21/12/2023	81,75	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2904	21/12/2023	45,66	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2905	21/12/2023	263,41	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2906	21/12/2023	85,61	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2907	21/12/2023	20,85	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2908	21/12/2023	22,88	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2909	21/12/2023	103,25	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2910	21/12/2023	19,13	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2911	21/12/2023	54,05	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2912	21/12/2023	26,85	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2913	21/12/2023	13,57	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2914	21/12/2023	23,30	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2915	21/12/2023	116,07	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2916	21/12/2023	454,16	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2917	21/12/2023	280,34	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2918	21/12/2023	323,60	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN EMILIO
F/2023/2919	21/12/2023	76,40	MARTINEZ MARTOS RAFAELA
F/2023/2920	21/12/2023	57,90	MARTINEZ MARTOS RAFAELA
F/2023/2921	21/12/2023	226,10	MARTINEZ MARTOS RAFAELA
F/2023/2922	22/12/2023	1.326,58	LABORATORIOS HARTMANN S.A.

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJM175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	26/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJM175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2923	22/12/2023	6.328,30	REQUENA INTEGRAL TEXTIL S.L.
F/2023/2924	22/12/2023	284,35	NOVELEC ANTAS SL
F/2023/2925	22/12/2023	547,00	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/2926	22/12/2023	1.754,50	CONCAGUAS SL
F/2023/2927	25/12/2023	513,98	CARREÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO
F/2023/2931	26/12/2023	108,91	CIDE HCENERGIA S.A.
F/2023/2932	26/12/2023	387,91	CIDE HCENERGIA S.A.
F/2023/2933	26/12/2023	20,00	ENCINAS RUBIO MANUEL
F/2023/2934	26/12/2023	698,67	ENCINAS RUBIO MANUEL
F/2023/2935	26/12/2023	3.856,81	VILLALOBOS GESTION Y DESARROLLOS SL
F/2023/2936	26/12/2023	41,58	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2937	26/12/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2938	26/12/2023	16,09	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2939	26/12/2023	12,40	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2940	26/12/2023	85,34	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2941	26/12/2023	12,40	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2942	26/12/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2943	26/12/2023	13,63	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2944	26/12/2023	27,04	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2945	26/12/2023	25,99	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2946	26/12/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2947	26/12/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2948	26/12/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2949	26/12/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2950	26/12/2023	741,02	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2951	26/12/2023	19,81	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2952	26/12/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2953	26/12/2023	17,34	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2954	26/12/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2955	26/12/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2956	26/12/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2957	26/12/2023	314,09	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2958	26/12/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2959	26/12/2023	12,40	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2960	26/12/2023	13,63	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2961	26/12/2023	119,64	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2962	26/12/2023	775,45	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2963	26/12/2023	10,97	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2964	26/12/2023	19,81	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2965	26/12/2023	9,44	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2966	26/12/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2967	26/12/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2968	26/12/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2969	26/12/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2970	26/12/2023	10,97	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2971	26/12/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	27/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2972	26/12/2023	55,35	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2973	26/12/2023	12,40	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2974	26/12/2023	55,66	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2975	26/12/2023	23,52	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2976	26/12/2023	32,18	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2977	26/12/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2978	26/12/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2979	26/12/2023	53,82	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2980	26/12/2023	174,37	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2981	26/12/2023	7,91	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2982	26/12/2023	14,87	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2983	26/12/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2984	26/12/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2985	26/12/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2986	26/12/2023	63,78	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2987	26/12/2023	463,71	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2988	26/12/2023	8,68	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2989	26/12/2023	12,51	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2990	26/12/2023	187,74	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2991	26/12/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2992	26/12/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2993	26/12/2023	14,87	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2994	26/12/2023	86,58	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2995	26/12/2023	22,29	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2996	26/12/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2997	26/12/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2998	26/12/2023	68,37	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2999	26/12/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/3000	26/12/2023	40,05	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/3001	26/12/2023	16,09	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/3002	26/12/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/3003	26/12/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/3004	26/12/2023	13,63	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/3005	26/12/2023	17,34	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/3006	26/12/2023	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/3007	26/12/2023	64,32	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/3008	26/12/2023	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/3010	27/12/2023	876,43	CINTAS CASANOVA LORENA ZAIDA
F/2023/3012	27/12/2023	11.741,84	MARTINEZ OLIVER FRANCISCO ANTONIO
F/2023/3013	27/12/2023	1.028,50	MARTINEZ OLIVER FRANCISCO ANTONIO
F/2023/3014	27/12/2023	773,30	MARTINEZ MARTOS RAFAELA
F/2023/3015	27/12/2023	2.025,00	EVERT SALOMON DIAZ JIRON
F/2023/3016	27/12/2023	850,68	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/3017	27/12/2023	652,15	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/3018	27/12/2023	875,05	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/3019	27/12/2023	2.877,21	MORATEC TELEFONIA S.L.

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJM175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	28/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJM175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/3020	27/12/2023	121,00	JIMENEZ MARTINEZ DOLORES
F/2023/3021	27/12/2023	121,00	JIMENEZ MARTINEZ DOLORES
F/2023/3022	27/12/2023	381,15	JIMENEZ MARTINEZ DOLORES
F/2023/3023	27/12/2023	381,15	JIMENEZ MARTINEZ DOLORES
F/2023/3024	27/12/2023	457,16	JIMENEZ MARTINEZ DOLORES
F/2023/3025	27/12/2023	84,70	JIMENEZ MARTINEZ DOLORES
F/2023/3026	27/12/2023	176,00	COLLYFER S.L.
F/2023/3027	27/12/2023	14.999,99	SETESUR S.L.
F/2023/3028	27/12/2023	47,82	INSIGNA UNIFORMES S.L.
F/2023/3029	27/12/2023	2.493,23	REQUENA INTEGRAL TEXTIL S.L.
F/2023/3030	27/12/2023	3.959,00	JIMENEZ SANCHEZ NAZARET MARIA
F/2023/3031	27/12/2023	1.163,05	REQUENA INTEGRAL TEXTIL S.L.
F/2023/3032	28/12/2023	2.911,90	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/3033	28/12/2023	807,84	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.
F/2023/3034	28/12/2023	193,60	QUIRON PREVENCION S.L.U.
F/2023/3035	28/12/2023	37,36	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/3036	28/12/2023	176,00	COLLYFER S.L.
F/2023/3037	28/12/2023	176,00	COLLYFER S.L.
F/2023/3038	28/12/2023	36,35	MARTINEZ IZQUIERDO ANGELES
F/2023/3039	28/12/2023	25,20	MARTINEZ IZQUIERDO ANGELES
F/2023/3040	28/12/2023	90,00	MARTINEZ MATEO CARMEN CRUZ
F/2023/3041	28/12/2023	30,00	MARTINEZ MATEO CARMEN CRUZ
F/2023/3042	28/12/2023	55,00	NAVARRO CARRION CARMEN MARIA
F/2023/3043	28/12/2023	50,00	ARENAS GONZALEZ JOAQUIN
F/2023/3044	28/12/2023	50,00	EVERT SALOMON DIAZ JIRON
F/2023/3045	28/12/2023	395,84	DISTRIBUCIONES FERNANDEZ RESINA SL
F/2023/3046	28/12/2023	106,74	PEREZ UJALDON JOSE MARIA
F/2023/3047	28/12/2023	344,25	PANLINERIA S.L.
F/2023/3048	28/12/2023	48,00	LOZANO MARTINEZ FRANCISCO
F/2023/3049	28/12/2023	87,50	LOZANO MARTINEZ FRANCISCO
F/2023/3050	28/12/2023	22,50	LOZANO MARTINEZ FRANCISCO
F/2023/3051	28/12/2023	40,49	MARTINEZ IZQUIERDO ANGELES
F/2023/3052	28/12/2023	330,28	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
F/2023/3053	28/12/2023	390,06	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
F/2023/3054	28/12/2023	108,90	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.
F/2023/3055	28/12/2023	304,10	CINTAS CASANOVA LORENA ZAIDA
F/2023/3056	28/12/2023	482,80	CINTAS CASANOVA LORENA ZAIDA
F/2023/3057	28/12/2023	2.000,00	FORMACION VIDA SOCIAL SLU
F/2023/3058	28/12/2023	311,25	CODIAL DOCUMENTOS Y SOLUCIONES
F/2023/3059	28/12/2023	2.307,16	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/3060	28/12/2023	1.298,62	HERRERIAS CABELLO MARIA DE LOS ANGELES
F/2023/3061	28/12/2023	35,00	AGAPITO MARTINEZ MARIA ROSARIO
F/2023/3062	28/12/2023	6.945,40	NAVARRO LÓPEZ ANTONIO JOSÉ
F/2023/3063	28/12/2023	2.669,91	CARPINTERIA FENOY S.L.
F/2023/3064	28/12/2023	411,40	BUREAU VERITAS
F/2023/3065	28/12/2023	1.607,67	CERAL CERAMICAS DEL ALMANZORA SL

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJMU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	29/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJMU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/3066	29/12/2023	1.115,78	VOLACAN S.L.
F/2023/3067	29/12/2023	5.335,00	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/3070	29/12/2023	17.121,12	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/3071	29/12/2023	1.990,45	VOLACAN S.L.
F/2023/3072	29/12/2023	205,13	REPOSTERIA CELSUR S.C.A
F/2023/3073	29/12/2023	693,61	REPOSTERIA CELSUR S.C.A
F/2023/3074	29/12/2023	59,25	REPOSTERIA CELSUR S.C.A
F/2023/3075	29/12/2023	2.508,33	JUMADI S.L.
F/2023/3076	29/12/2023	202,80	EVERT SALOMON DIAZ JIRON
F/2023/3077	29/12/2023	1.124,95	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/3078	29/12/2023	52,35	ALMACENES CARRION SL
F/2023/3079	29/12/2023	56,90	ALMACENES CARRION SL
F/2023/3080	29/12/2023	1.336,75	ROANSA SL
F/2023/3081	29/12/2023	39,20	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.
F/2023/3082	29/12/2023	2.000,00	PLAN A PRODUCCIONES E INCIATIVAS CULTURALES SL
F/2023/3083	30/12/2023	990,00	PEREZ GONZALEZ FABIO
F/2023/3084	30/12/2023	334,50	GASIB SOCIEDAD IBERICA DE GAS LICUA
F/2023/3085	31/12/2023	435,43	MAPFRE SEGUROS GENERALES CIA SEGUROS
F/2023/3086	31/12/2023	1.881,75	FRIPOZO S.A.
F/2023/3087	31/12/2023	100,00	DEL AGUILA CASTAÑO RAFAEL
F/2023/3088	31/12/2023	35,00	LOPEZ LOPEZ OLGA
F/2023/3089	31/12/2023	156,80	HERRERIAS CABELLO MARIA DE LOS ANGELES
F/2023/3090	31/12/2023	50,00	DOMENE RECHE RAMON JESUS
F/2023/3091	31/12/2023	159,10	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA
F/2023/3092	31/12/2023	13,82	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/3093	31/12/2023	58,21	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/3094	31/12/2023	19,60	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/3095	31/12/2023	19,60	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/3096	31/12/2023	27,34	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/3097	31/12/2023	30,45	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/3098	31/12/2023	69,42	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/3099	31/12/2023	49,14	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/3100	31/12/2023	1.061,00	GALLARDO FERNANDEZ JOSE JUAN
F/2023/3101	31/12/2023	527,50	GALLARDO FERNANDEZ JOSE JUAN
F/2023/3102	31/12/2023	371,40	GALLARDO FERNANDEZ JOSE JUAN
F/2023/3103	31/12/2023	896,00	GALLARDO FERNANDEZ JOSE JUAN
F/2023/3104	31/12/2023	281,00	GALLARDO FERNANDEZ JOSE JUAN
F/2023/3105	31/12/2023	1.080,00	GALLARDO FERNANDEZ JOSE JUAN
F/2023/3106	31/12/2023	117,40	GALLARDO FERNANDEZ JOSE JUAN
F/2023/3107	31/12/2023	114,30	GALLARDO FERNANDEZ JOSE JUAN
F/2023/3108	31/12/2023	324,00	GALLARDO FERNANDEZ JOSE JUAN
F/2023/3109	31/12/2023	600,00	GALLARDO FERNANDEZ JOSE JUAN
	TOTAL	166.465,33	

”

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	30/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**QUINTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE SECRETARÍA RELATIVO AL
INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE LA LEY DE MOROSIDAD CUARTO
TRIMESTRE DE 2023**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del Informe de la Secretaría Intervención relativo al cumplimiento de los plazos de la Ley de Morosidad del cuarto trimestre de 2023, de fecha 30 de Enero de 2024.

Exp. 2024/092421/005-501/00002
DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE LA LEY DE MOROSIDAD DEL 4º TRIMESTRE DE 2023

INFORME DE INTERVENCION

Esta Tesorería, en virtud de las atribuciones establecidas en artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con las recogidas en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Así visto, esta Entidad debe calcular de manera periódica la siguiente información relativa al cumplimiento de la Ley de medidas de lucha contra la morosidad, referida al 4º trimestre anterior:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

— La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. El ámbito objetivo de este informe se circunscribe a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJMU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	31/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJMU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la Administración, tal y como dispone el artículo 3.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CUARTO. El periodo legal de pago y la fecha de inicio del plazo de pago se determina conforme disponen el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Administración dispone, como regla general, de un plazo máximo de treinta días para pagar, iniciándose el cómputo del pago en los informes de morosidad de las operaciones pagadas como las pendientes, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable, desde la aprobación de la certificación de obra, la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados o la entrada de la factura en registro, en caso de que no exista el procedimiento de aceptación o comprobación o la factura se remita con posterioridad a dicho procedimiento.

Así, se consideran la totalidad de los pagos realizados en el trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de aprobación de la certificación de obra, la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados o la entrada de la factura en registro.

QUINTO. Con el nivel de detalle exigido conforme dispone el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información y desarrollado en la *Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales del Morosidad publicada por el Ministerio*, esta Entidad presenta los siguientes datos:

**Informe del cuarto trimestre de 2023 de cumplimiento de plazos Ley 15/2010
Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago del Ayuntamiento de Tijola**

Entidad:

Informe correspondiente al 4º TRIMESTRE:

Pagos realizados en el periodo	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20,43	640	524.687,06	0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	16,84	95	70.481,03	0	
22- Material, Suministro y Otros	20,98	545	454.206,03	0	

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	32/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0
Inversiones reales	9,97	61	913.153,75	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	24,89	8	2.450,00	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0
TOTAL	13,80	709	1.440.290,81	0

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	6,53	245	84.124,72	0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	6,74	11	8.403,98	0	
22- Material, Suministro y Otros	6,51	234	75.720,74	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	33/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Inversiones reales	4,83	17	82.147,01	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	3,00	1	193,60	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0
TOTAL	5,69	263	166.465,33	0

Las facturas pendientes de pago a final del trimestre se relacionan a continuación:

A) Facturas dentro del periodo legal de pago al final del 4º Trimestre:

Justificante	Fecha Conformidad	Fecha Vencimiento	Importe Pendiente Pago	Nombre
F/2023/2581	22/11/2023	22/12/2023	749,46	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2814	29/12/2023	28/01/2024	171,02	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2815	29/12/2023	28/01/2024	348,26	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2816	29/12/2023	28/01/2024	778,28	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2817	29/12/2023	28/01/2024	294,73	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2818	29/12/2023	28/01/2024	399,77	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2819	29/12/2023	28/01/2024	253,18	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2820	29/12/2023	28/01/2024	82,36	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2821	29/12/2023	28/01/2024	107,97	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2822	29/12/2023	28/01/2024	25,39	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2823	29/12/2023	28/01/2024	48,14	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2824	29/12/2023	28/01/2024	23,73	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2825	29/12/2023	28/01/2024	20,10	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2826	29/12/2023	28/01/2024	122,27	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2827	29/12/2023	28/01/2024	92,77	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2828	29/12/2023	28/01/2024	92,67	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2829	29/12/2023	28/01/2024	145,67	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2855	26/12/2023	25/01/2024	1.863,87	PEREZ UJALDON JOSE MARIA
F/2023/2856	26/12/2023	25/01/2024	5.480,39	ARIDOS Y HORMIGONES PEREZ JIMENEZ SL
F/2023/2857	26/12/2023	25/01/2024	1.500,00	TARRAGA Y PALMIS SL
F/2023/2858	26/12/2023	25/01/2024	1.139,11	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2859	26/12/2023	25/01/2024	287,11	GRUPO ELECTROSTOCKS SL
F/2023/2860	26/12/2023	25/01/2024	392,05	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.
F/2023/2861	26/12/2023	25/01/2024	1.356,37	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.
F/2023/2862	26/12/2023	25/01/2024	235,95	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.
F/2023/2863	26/12/2023	25/01/2024	574,75	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.
F/2023/2864	26/12/2023	25/01/2024	129,94	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2865	26/12/2023	25/01/2024	90,00	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2866	26/12/2023	25/01/2024	89,83	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2867	26/12/2023	25/01/2024	149,83	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2868	26/12/2023	25/01/2024	479,24	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2869	26/12/2023	25/01/2024	174,00	CARREÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO
F/2023/2870	26/12/2023	25/01/2024	800,32	CARREÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO
F/2023/2871	26/12/2023	25/01/2024	594,00	CARREÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	34/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2872	26/12/2023	25/01/2024	705,98	CARREÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO
F/2023/2874	26/12/2023	25/01/2024	830,01	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/2875	26/12/2023	25/01/2024	302,50	ON OFF MEDIA SL
F/2023/2876	26/12/2023	25/01/2024	888,00	MUEBLES ROSAMAR S.L.
F/2023/2877	26/12/2023	25/01/2024	1.100,00	ASOCIACION CULTURAL NOCTURNA
F/2023/2878	26/12/2023	25/01/2024	45,98	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.
F/2023/2879	26/12/2023	25/01/2024	546,74	ELECTROMECANICA RAUL S.L.
F/2023/2880	26/12/2023	25/01/2024	856,12	ELECTROMECANICA RAUL S.L.
F/2023/2881	26/12/2023	25/01/2024	124,76	ELECTROMECANICA RAUL S.L.
F/2023/2882	26/12/2023	25/01/2024	1.532,80	MATEO ENCINAS, PEDRO
F/2023/2884	29/12/2023	28/01/2024	555,95	ENDESA ENERGIA SAU
F/2023/2885	29/12/2023	28/01/2024	470,00	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2886	29/12/2023	28/01/2024	425,61	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2887	29/12/2023	28/01/2024	265,58	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2888	29/12/2023	28/01/2024	261,25	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2889	29/12/2023	28/01/2024	10,04	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2890	29/12/2023	28/01/2024	14,83	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2891	29/12/2023	28/01/2024	561,77	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2892	29/12/2023	28/01/2024	26,60	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2893	29/12/2023	28/01/2024	69,54	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2894	29/12/2023	28/01/2024	22,44	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2895	29/12/2023	28/01/2024	30,78	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2896	29/12/2023	28/01/2024	50,60	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2897	29/12/2023	28/01/2024	389,85	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2898	29/12/2023	28/01/2024	135,71	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2899	29/12/2023	28/01/2024	82,46	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2900	29/12/2023	28/01/2024	7,94	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2901	29/12/2023	28/01/2024	254,55	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2902	29/12/2023	28/01/2024	12,66	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2903	29/12/2023	28/01/2024	81,75	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2904	29/12/2023	28/01/2024	45,66	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2905	29/12/2023	28/01/2024	263,41	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2906	29/12/2023	28/01/2024	85,61	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2907	29/12/2023	28/01/2024	20,85	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2908	29/12/2023	28/01/2024	22,88	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2909	29/12/2023	28/01/2024	103,25	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2910	29/12/2023	28/01/2024	19,13	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2911	29/12/2023	28/01/2024	54,05	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2912	29/12/2023	28/01/2024	26,85	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2913	29/12/2023	28/01/2024	13,57	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2914	29/12/2023	28/01/2024	23,30	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2915	29/12/2023	28/01/2024	116,07	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2916	29/12/2023	28/01/2024	454,16	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2917	29/12/2023	28/01/2024	280,34	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/2918	26/12/2023	25/01/2024	323,60	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN EMILIO
F/2023/2919	26/12/2023	25/01/2024	76,40	MARTINEZ MARTOS RAFAELA

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	35/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2920	26/12/2023	25/01/2024	57,90	MARTINEZ MARTOS RAFAELA
F/2023/2921	26/12/2023	25/01/2024	226,10	MARTINEZ MARTOS RAFAELA
F/2023/2922	26/12/2023	25/01/2024	1.326,58	LABORATORIOS HARTMANN S.A.
F/2023/2923	26/12/2023	25/01/2024	6.328,30	REQUENA INTEGRAL TEXTIL S.L.
F/2023/2924	26/12/2023	25/01/2024	284,35	NOVELEC ANTAS SL
F/2023/2925	26/12/2023	25/01/2024	547,00	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/2926	26/12/2023	25/01/2024	1.754,50	CONCAGUAS SL
F/2023/2927	26/12/2023	25/01/2024	513,98	CARREÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO
F/2023/2931	29/12/2023	28/01/2024	108,91	CIDE HCENERGIA S.A.
F/2023/2932	29/12/2023	28/01/2024	387,91	CIDE HCENERGIA S.A.
F/2023/2933	28/12/2023	27/01/2024	20,00	ENCINAS RUBIO MANUEL
F/2023/2934	28/12/2023	27/01/2024	698,67	ENCINAS RUBIO MANUEL
F/2023/2935	28/12/2023	27/01/2024	3.856,81	VILLALOBOS GESTION Y DESARROLLOS SL
F/2023/2936	29/12/2023	28/01/2024	41,58	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2937	29/12/2023	28/01/2024	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2938	29/12/2023	28/01/2024	16,09	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2939	29/12/2023	28/01/2024	12,40	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2940	29/12/2023	28/01/2024	85,34	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2941	29/12/2023	28/01/2024	12,40	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2942	29/12/2023	28/01/2024	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2943	29/12/2023	28/01/2024	13,63	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2944	29/12/2023	28/01/2024	27,04	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2945	29/12/2023	28/01/2024	25,99	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2946	29/12/2023	28/01/2024	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2947	29/12/2023	28/01/2024	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2948	29/12/2023	28/01/2024	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2949	29/12/2023	28/01/2024	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2950	29/12/2023	28/01/2024	741,02	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2951	29/12/2023	28/01/2024	19,81	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2952	29/12/2023	28/01/2024	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2953	29/12/2023	28/01/2024	17,34	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2954	29/12/2023	28/01/2024	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2955	29/12/2023	28/01/2024	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2956	29/12/2023	28/01/2024	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2957	29/12/2023	28/01/2024	314,09	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2958	29/12/2023	28/01/2024	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2959	29/12/2023	28/01/2024	12,40	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2960	29/12/2023	28/01/2024	13,63	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2961	29/12/2023	28/01/2024	119,64	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2962	29/12/2023	28/01/2024	775,45	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2963	29/12/2023	28/01/2024	10,97	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2964	29/12/2023	28/01/2024	19,81	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2965	29/12/2023	28/01/2024	9,44	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2966	29/12/2023	28/01/2024	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2967	29/12/2023	28/01/2024	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2968	29/12/2023	28/01/2024	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	36/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/2969	29/12/2023	28/01/2024	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2970	29/12/2023	28/01/2024	10,97	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2971	29/12/2023	28/01/2024	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2972	29/12/2023	28/01/2024	55,35	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2973	29/12/2023	28/01/2024	12,40	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2974	29/12/2023	28/01/2024	55,66	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2975	29/12/2023	28/01/2024	23,52	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2976	29/12/2023	28/01/2024	32,18	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2977	29/12/2023	28/01/2024	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2978	29/12/2023	28/01/2024	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2979	29/12/2023	28/01/2024	53,82	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2980	29/12/2023	28/01/2024	174,37	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2981	29/12/2023	28/01/2024	7,91	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2982	29/12/2023	28/01/2024	14,87	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2983	29/12/2023	28/01/2024	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2984	29/12/2023	28/01/2024	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2985	29/12/2023	28/01/2024	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2986	29/12/2023	28/01/2024	63,78	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2987	29/12/2023	28/01/2024	463,71	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2988	29/12/2023	28/01/2024	8,68	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2989	29/12/2023	28/01/2024	12,51	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2990	29/12/2023	28/01/2024	187,74	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2991	29/12/2023	28/01/2024	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2992	29/12/2023	28/01/2024	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2993	29/12/2023	28/01/2024	14,87	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2994	29/12/2023	28/01/2024	86,58	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2995	29/12/2023	28/01/2024	22,29	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2996	29/12/2023	28/01/2024	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2997	29/12/2023	28/01/2024	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2998	29/12/2023	28/01/2024	68,37	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/2999	29/12/2023	28/01/2024	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/3000	29/12/2023	28/01/2024	40,05	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/3001	29/12/2023	28/01/2024	16,09	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/3002	29/12/2023	28/01/2024	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/3003	29/12/2023	28/01/2024	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/3004	29/12/2023	28/01/2024	13,63	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/3005	29/12/2023	28/01/2024	17,34	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/3006	29/12/2023	28/01/2024	11,15	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/3007	29/12/2023	28/01/2024	64,32	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/3008	29/12/2023	28/01/2024	6,38	GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
F/2023/3010	27/12/2023	26/01/2024	876,43	CINTAS CASANOVA LORENA ZAIDA
F/2023/3012	28/12/2023	27/01/2024	11.741,84	MARTINEZ OLIVER FRANCISCO ANTONIO
F/2023/3013	28/12/2023	27/01/2024	1.028,50	MARTINEZ OLIVER FRANCISCO ANTONIO
F/2023/3014	28/12/2023	27/01/2024	773,30	MARTINEZ MARTOS RAFAELA
F/2023/3015	28/12/2023	27/01/2024	2.025,00	EVERT SALOMON DIAZ JIRON
F/2023/3016	28/12/2023	27/01/2024	850,68	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	37/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/3017	28/12/2023	27/01/2024	652,15	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/3018	28/12/2023	27/01/2024	875,05	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/3019	28/12/2023	27/01/2024	2.877,21	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/3020	28/12/2023	27/01/2024	121,00	JIMENEZ MARTINEZ DOLORES
F/2023/3021	28/12/2023	27/01/2024	121,00	JIMENEZ MARTINEZ DOLORES
F/2023/3022	28/12/2023	27/01/2024	381,15	JIMENEZ MARTINEZ DOLORES
F/2023/3023	28/12/2023	27/01/2024	381,15	JIMENEZ MARTINEZ DOLORES
F/2023/3024	28/12/2023	27/01/2024	457,16	JIMENEZ MARTINEZ DOLORES
F/2023/3025	28/12/2023	27/01/2024	84,70	JIMENEZ MARTINEZ DOLORES
F/2023/3026	28/12/2023	27/01/2024	176,00	COLLYFER S.L.
F/2023/3027	28/12/2023	27/01/2024	14.999,99	SETESUR S.L.
F/2023/3028	28/12/2023	27/01/2024	47,82	INSIGNA UNIFORMES S.L.
F/2023/3029	28/12/2023	27/01/2024	2.493,23	REQUENA INTEGRAL TEXTIL S.L.
F/2023/3030	28/12/2023	27/01/2024	3.959,00	JIMENEZ SANCHEZ NAZARET MARIA
F/2023/3031	28/12/2023	27/01/2024	1.163,05	REQUENA INTEGRAL TEXTIL S.L.
F/2023/3032	28/12/2023	27/01/2024	2.911,90	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/3033	29/12/2023	28/01/2024	807,84	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.
F/2023/3034	29/12/2023	28/01/2024	193,60	QUIRON PREVENCIÓN S.L.U.
F/2023/3035	29/12/2023	28/01/2024	37,36	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/3036	28/12/2023	27/01/2024	176,00	COLLYFER S.L.
F/2023/3037	28/12/2023	27/01/2024	176,00	COLLYFER S.L.
F/2023/3038	28/12/2023	27/01/2024	36,35	MARTINEZ IZQUIERDO ANGELES
F/2023/3039	28/12/2023	27/01/2024	25,20	MARTINEZ IZQUIERDO ANGELES
F/2023/3040	28/12/2023	27/01/2024	90,00	MARTINEZ MATEO CARMEN CRUZ
F/2023/3041	28/12/2023	27/01/2024	30,00	MARTINEZ MATEO CARMEN CRUZ
F/2023/3042	28/12/2023	27/01/2024	55,00	NAVARRO CARRION CARMEN MARIA
F/2023/3043	28/12/2023	27/01/2024	50,00	ARENAS GONZALEZ JOAQUIN
F/2023/3044	28/12/2023	27/01/2024	50,00	EVERT SALOMON DIAZ JIRON
F/2023/3045	28/12/2023	27/01/2024	395,84	DISTRIBUCIONES FERNANDEZ RESINA SL
F/2023/3046	28/12/2023	27/01/2024	106,74	PEREZ UJALDON JOSE MARIA
F/2023/3047	28/12/2023	27/01/2024	344,25	PANLINERIA S.L.
F/2023/3048	28/12/2023	27/01/2024	48,00	LOZANO MARTINEZ FRANCISCO
F/2023/3049	28/12/2023	27/01/2024	87,50	LOZANO MARTINEZ FRANCISCO
F/2023/3050	28/12/2023	27/01/2024	22,50	LOZANO MARTINEZ FRANCISCO
F/2023/3051	28/12/2023	27/01/2024	40,49	MARTINEZ IZQUIERDO ANGELES
F/2023/3052	29/12/2023	28/01/2024	330,28	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
F/2023/3053	29/12/2023	28/01/2024	390,06	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
F/2023/3054	29/12/2023	28/01/2024	108,90	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.
F/2023/3055	29/12/2023	28/01/2024	304,10	CINTAS CASANOVA LORENA ZAIDA
F/2023/3056	29/12/2023	28/01/2024	482,80	CINTAS CASANOVA LORENA ZAIDA
F/2023/3057	29/12/2023	28/01/2024	2.000,00	FORMACION VIDA SOCIAL SLU
F/2023/3058	29/12/2023	28/01/2024	311,25	CODIAL DOCUMENTOS Y SOLUCIONES
F/2023/3059	29/12/2023	28/01/2024	2.307,16	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.
F/2023/3060	29/12/2023	28/01/2024	1.298,62	HERRERIAS CABELLO MARIA DE LOS ANGELES
F/2023/3061	29/12/2023	28/01/2024	35,00	AGAPITO MARTINEZ MARIA ROSARIO
F/2023/3062	29/12/2023	28/01/2024	6.945,40	NAVARRO LÓPEZ ANTONIO JOSÉ

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	38/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2023/3063	29/12/2023	28/01/2024	2.669,91	CARPINTERIA FENOY S.L.
F/2023/3064	29/12/2023	28/01/2024	411,40	BUREAU VERITAS
F/2023/3065	29/12/2023	28/01/2024	1.607,67	CERAL CERAMICAS DEL ALMANZORA SL
F/2023/3066	29/12/2023	28/01/2024	1.115,78	VOLACAN S.L.
F/2023/3067	29/12/2023	28/01/2024	5.335,00	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/3070	31/12/2023	30/01/2024	17.121,12	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.
F/2023/3071	31/12/2023	30/01/2024	1.990,45	VOLACAN S.L.
F/2023/3072	31/12/2023	30/01/2024	205,13	REPOSTERIA CELSUR S.C.A
F/2023/3073	31/12/2023	30/01/2024	693,61	REPOSTERIA CELSUR S.C.A
F/2023/3074	31/12/2023	30/01/2024	59,25	REPOSTERIA CELSUR S.C.A
F/2023/3075	31/12/2023	30/01/2024	2.508,33	JUMADI S.L.
F/2023/3076	31/12/2023	30/01/2024	202,80	EVERT SALOMON DIAZ JIRON
F/2023/3077	31/12/2023	30/01/2024	1.124,95	MORATEC TELEFONIA S.L.
F/2023/3078	31/12/2023	30/01/2024	52,35	ALMACENES CARRION SL
F/2023/3079	31/12/2023	30/01/2024	56,90	ALMACENES CARRION SL
F/2023/3080	31/12/2023	30/01/2024	1.336,75	ROANSA SL
F/2023/3081	31/12/2023	30/01/2024	39,20	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.
F/2023/3082	31/12/2023	30/01/2024	2.000,00	PLAN A PRODUCCIONES E INCIATIVAS CULTURALES SL
F/2023/3083	31/12/2023	30/01/2024	990,00	PEREZ GONZALEZ FABIO
F/2023/3084	31/12/2023	30/01/2024	334,50	GASIB SOCIEDAD IBERICA DE GAS LICUA
F/2023/3085	31/12/2023	30/01/2024	435,43	MAPFRE SEGUROS GENERALES CIA SEGUROS
F/2023/3086	31/12/2023	30/01/2024	1.881,75	FRIPOZO S.A.
F/2023/3087	31/12/2023	30/01/2024	100,00	DEL AGUILA CASTAÑO RAFAEL
F/2023/3088	31/12/2023	30/01/2024	35,00	LOPEZ LOPEZ OLGA
F/2023/3089	31/12/2023	30/01/2024	156,80	HERRERIAS CABELLO MARIA DE LOS ANGELES
F/2023/3090	31/12/2023	30/01/2024	50,00	DOMENE RECHE RAMON JESUS
F/2023/3091	31/12/2023	30/01/2024	159,10	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA
F/2023/3092	31/12/2023	30/01/2024	13,82	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/3093	31/12/2023	30/01/2024	58,21	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/3094	31/12/2023	30/01/2024	19,60	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/3095	31/12/2023	30/01/2024	19,60	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/3096	31/12/2023	30/01/2024	27,34	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/3097	31/12/2023	30/01/2024	30,45	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/3098	31/12/2023	30/01/2024	69,42	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/3099	31/12/2023	30/01/2024	49,14	ENDESA ENERGIA XXI SLU
F/2023/3100	31/12/2023	30/01/2024	1.061,00	GALLARDO FERNANDEZ JOSE JUAN
F/2023/3101	31/12/2023	30/01/2024	527,50	GALLARDO FERNANDEZ JOSE JUAN
F/2023/3102	31/12/2023	30/01/2024	371,40	GALLARDO FERNANDEZ JOSE JUAN
F/2023/3103	31/12/2023	30/01/2024	896,00	GALLARDO FERNANDEZ JOSE JUAN
F/2023/3104	31/12/2023	30/01/2024	281,00	GALLARDO FERNANDEZ JOSE JUAN
F/2023/3105	31/12/2023	30/01/2024	1.080,00	GALLARDO FERNANDEZ JOSE JUAN
F/2023/3106	31/12/2023	30/01/2024	117,40	GALLARDO FERNANDEZ JOSE JUAN
F/2023/3107	31/12/2023	30/01/2024	114,30	GALLARDO FERNANDEZ JOSE JUAN
F/2023/3108	31/12/2023	30/01/2024	324,00	GALLARDO FERNANDEZ JOSE JUAN
F/2023/3109	31/12/2023	30/01/2024	600,00	GALLARDO FERNANDEZ JOSE JUAN
		TOTAL	166.465,33	

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	39/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





B) Facturas que han superado el periodo legal de pago al final del 4º Trimestre:
NINGUNA

C) Por último se relacionan las facturas en las que hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación:

NINGUNA

El Interventor
D. Francisco Mora Pardo.....”

SEXTO.- DAR CUENTA DE LA REMISIÓN TRIMESTRAL CUARTO TRIMESTRE DE 2023

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del Informe de la Secretaría Intervención relativo al cumplimiento de la remisión de datos del cuarto trimestre de 2023 con fecha 30 de Enero de 2024.

EXPEDIENTE 2024-092421/005-501-00003

INFORME DE LA SECRETARIA-INTERVENCION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REMISION DE DATOS DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2023

La Orden HAP2082/2014, de 7 de Noviembre que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16.10), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1) todo ello en cumplimiento del principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública y generador de confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

Este documento tiene por objeto dar cuenta de la presentación de los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al **CUARTO trimestre del ejercicio 2023**

1.- Contenido básico de la comunicación.

Considerando las capacidades de desarrollo e implantación del Sistema de Información disponibles , para soportar la comunicación de las obligaciones trimestrales de suministro de información correspondientes al **cuarto trimestre de 2023** el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Tíjola, ha comunicado al MINHAP la información desglosada según los formularios disponibles en el ministerio y que se anexan a este documento.

2.- Cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012

De la información suministrada se deduce que el Presupuesto del Ayuntamiento de Tíjola:

- a) No Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- b) No se evalúa el cumplimiento de la Regla del Gasto de acuerdo con la L.O. 2/2012.

Estos incumplimientos son meramente informativos al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, ratificada por el Congreso de los Diputados dicha suspensión para el ejercicio 2022, el 13 de Septiembre de 2021 y para el ejercicio 2023 el 22 de septiembre de 2022.

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJmU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	40/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSJmU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





c) Nivel de deuda 0 €

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden, la obligación de remisión de la información indicada en el punto anterior, **se ha cumplido** por los medios telemáticos habilitados en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales el día **30 de Enero de 2024**.

El Secretario-Interventor,
D. Francisco Mora Pardo”.....

F.1.1.10 - Resumen de Estado de ejecución del presupuesto

Unidad euro												
Ingresos	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2023 (ejercicios cerrados)	Cancelaciones o Anulaciones de los Derechos Pendientes de Cobro a 31/12/2023 (ejercicios cerrados), a fin de ejercicio	Derechos reconocidos netos a fin de ejercicio	Recaudación líquida del ejercicio corriente a fin de ejercicio	Recaudación líquida de ejercicios cerrados hasta el fin del ejercicio	Derechos pendientes de cobro al 31/12/2023						
						De ejercicios cerrados	Del ejercicio corriente	Total				
Total ingresos	3.179.334,41	47.056,18	7.288.847,03	1.788.370,31	1.466.338,64	6.676.365,37	1.500.488,02	3.179.877,39				
1 Impuestos directos	208.316,07	14.131,82	1.211.426,54	1.014.954,64	111.441,35	792.743,50	156.475,00	979.217,42				
2 Impuestos indirectos	29.861,89	0,00	417,58	483,00	28.436,89	417,58	0,00	29.884,47				
3 Tasas y otros ingresos	181.429,66	4.370,74	138.437,91	131.479,37	77.886,91	99.992,01	26.907,94	126.949,95				
4 Transferencias corrientes	101.121,42	228,83	3.372.460,57	3.202.485,87	179.352,29	1.156,30	1.89.984,70	151.532,00				
5 Ingresos patrimoniales	29.316,59	0,00	798.918,01	798.125,78	9.797,29	19.788,90	8.150,33	27.981,13				
6 Enajenación de inversiones reales	27.323,87	0,00	0,00	0,00	0,00	27.323,87	0,00	27.323,87				
7 Transferencias de capital	1.811.724,71	28.324,79	1.809.534,92	688.079,25	1.098.073,02	705.326,90	1.128.460,67	1.893.788,57				
8 Activos financieros	0,00	0,00	250,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00				
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				
Concepto		a 31/12/2022	a 31/12/2023									
Derechos pendientes de cobro no presupuestarios		12.351,38	12.014,94									
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		2.000,00	2.312,39									
Gastos	Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2023 (ejercicios cerrados) (Incluir en el desglose mas allá de lo realizado en 2023)	Obligaciones reconocidas netas a fin de ejercicio	Pagos líquidos del ejercicio corriente			Pagos líquidos de ejercicios cerrados	Obligaciones pendientes de pago al 31/12/2023					
			Total	No incluidos en los cálculos del período medio de pago a proveedores	Incluidos en los cálculos del período medio de pago a proveedores		Total	De Ejercicios cerrados		Del Ejercicio corriente		
								Total	No incluidos en los cálculos del período medio de pago a proveedores	Incluidos en los cálculos del período medio de pago a proveedores	Total	No incluidos en los cálculos del período medio de pago a proveedores
Total Gastos	1.488.925,37	7.982.720,62	3.189.661,63	4.478.398,20	7.669.059,92	7.973.347,75	734.451,11	0,00	714.451,11	147.185,37	166.465,38	
1 Gastos de personal	34.517,36	2.831.222,49	2.800.730,18	17.627,31	2.818.818,32	3.453.736	0,00	0,00	12.670,57	0,00	193,80	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	102.969,52	2.184.903,41	78.146,54	1.996.024,38	2.074.171,52	36.932,90	66.936,62	0,00	66.936,62	26.607,17	84.124,73	
3 Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
4 Transferencias corrientes	78.802,46	141.571,66	81.437,63	0,00	81.417,65	47.996,64	30.805,80	0,00	30.805,80	60.134,03	0,00	
5 Fondos de contingencia y Otros Imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6 Inversiones reales	1.285.656,53	2.759.879,97	164.203,77	2.465.745,37	2.629.949,24	618.847,83	616.708,69	0,00	616.708,69	47.783,63	82.347,05	
7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
8 Activos financieros	0,00	250,00	250,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9 Pasivos financieros	0,00	64.893,09	64.893,09	0,00	64.893,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Concepto		a 31/12/2022	a 31/12/2023									
Obligaciones pendientes de cobro no presupuestarios		213.416,18	236.448,69									
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		2.295,13	3.826,72									
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto		0,00	0,00									
Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período		632,38	300,00									
Saldo de deudor cobro		617.775,80	679.542,19									
Exceso de financiación afectada		2.422.295,74	1.605.046,61									
OT gastos generales		1.287.384,86	1.358.718,12									
OT gastos generales ajustado		1.286.631,87	1.358.416,52									
Saldo de deudor cobro/Derechos pendientes de cobro		0,30	0,21									
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto/Obligaciones reconocidas netas		0,00	0,00									

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las veinte horas veinticinco minutos del mismo día y con ella el presente Dictamen de todo lo cual de lo cual como Secretario doy fe.-

El Secretario
D. Francisco Mora Pardo

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	+QNk9ji+zSJMU175EZB45g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	11/03/2024 10:55:56
Observaciones		Página	41/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQNk9ji%2BzSMU175EZB45g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

DON FRANCISCO MORA PARDO, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tíjola (Almería).-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 7 de Marzo de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo, que literalmente DICE:

.... **“CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2024, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO Y AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Expediente: 2024/092421/005-902/00001**

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o el crédito existente es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de crédito en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Visto que con fecha 4 de Marzo de 2024, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 4 de Marzo de 2024, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 4 de Marzo de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 4 de Marzo de 2024 se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda Economía y Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación al efecto, y por mayoría absoluta, siete votos de los concejales presentes del grupo popular y con la abstención de los tres concejales del grupo socialista por cuanto hay partidas presupuestarias que no comparten, el Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2024, en la modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos
A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	619.00	OBRA DE TRASLADO DE UBICACIÓN DE LINEA DE MEDIA TENSION	0	17.492,51	17.492,51
TOTAL				17.492,51	17.492,51

B) SUPLEMENTO DE CREDITOS

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tíjola (Almería) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	URf4mVzairnfBAPQPahhEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	08/03/2024 12:44:24
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	08/03/2024 12:41:12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URf4mVzairnfBAPQPahhEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	609.03	COMPLEJO DEPORTIVO, URBANIZACION Y PISTAS DEPORTIVAS	208.228,01	294.009,88	502.237,89
2314	62800	CENTRO DE DIA VIRGEN DE FATIMA INVERSIONES EN OTROS EQUIPAMIENTOS	5.000,00	12.000,00	17.000,00
TOTAL			213.228,01	306.009,88	519.237,89

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.10	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	311.502,39
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	12.000,00
TOTAL INGRESOS		323.502,39

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, o la insuficiencia de los créditos existentes, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
.....”

Lo que se certifica para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todo ello de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

El Secretario
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	URf4mVzairnfBAPQPahhEA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	08/03/2024 12:44:24
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola		Firmado	08/03/2024 12:41:12	
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola				
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URf4mVzairnfBAPQPahhEA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



ORGANISMO O ENTIDAD QUE ORDENA LA INSERCIÓN:

Entidad AYUNTAMIENTO DE TIJOLA CIF P0409200C

DATOS REFERENTES AL ANUNCIO (SUJETO PASIVO DE LA TASA) ¹

Anunciante ²:

Nombre AYUNTAMIENTO DE TIJOLA CIF P0409200C
Calle PLAZA DE ESPAÑA, 1
Código Postal 04880 Municipio TIJOLA Provincia ALMERIA

Pagador ³:

Nombre AYUNTAMIENTO DE TIJOLA CIF P0409200C
Calle PLAZA DE ESPAÑA, 1
Código Postal 04880 Municipio TIJOLA Provincia ALMERIA

¹ Si no se consignan datos ni del anunciante ni del pagador se entenderá que el sujeto pasivo es el organismo o entidad que ordena la inserción de la publicación.
² Debe cumplimentarse cuando el titular sea distinto del ordenante de la inserción.
³ Debe cumplimentarse cuando sea distinto del anunciante.

DATOS REFERIDOS AL TEXTO A PUBLICAR

Administración Pública AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

Organismo/Órgano Teléfono 950420300

Extracto del Edicto APROBACION INICIAL MODIFICACION Nº 03/2024

Plazo o término en que debe publicarse Norma que así lo exige

Solicita gratuidad en base a artículo 169 de Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo de aprobación del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Norma que regula la gratuidad

Soporte electrónico Sí Disket Email (Adjuntar acuse de recibo o impresión de la pantalla de remisión a: registro@dipalme.org)
 No

Publicación Ordinario Urgente asumiendo el pago de la tarifa correspondiente según el Art. 7, Ley 5/2002, de 4 de abril

En TIJOLA a 8 de MARZO de 2024

Firma de la persona acreditada para ordenar la publicación
(Debe figurar inscrito en el Registro de Autoridades y Funcionarios facultados para la firma de esta inserción)

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (*) responsabilidad de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DEL B.O.P. DE ALMERÍA., en base a la legitimación de OBLIGACION LEGAL. [Mas informacion sobre Protección de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de [www.dipalme.org](#) o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (*).

Área de Personal y Régimen Interior

Negociado de Registro y BOP

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería
Tel. 950 21 11 30 / 34 – Fax 950 21 11 31
[www.dipalme.org](#) - [registro@dipalme.org](#)

Código Seguro De Verificación	xKmakwqwt1ScOcZ5tXbu8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	08/03/2024 10:48:42
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xKmakwqwt1ScOcZ5tXbu8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº 0000000000000000000000000000000000



ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado con cargo al remanente de tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente nº 03/2024 en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado con cargo al remanente de tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha de 7 de Marzo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.tijola.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	KGPcGdt6K+fc5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	08/03/2024 10:48:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KGPcGdt6K%2Bfc5tkoP7U%2FNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



JUSTIFICANTE DE SALIDA EN REGISTRO

En esta misma fecha, se ha efectuado el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO de esta entidad.

DATOS DE LA ENTIDAD

OFICINA: REGISTRO GENERAL

REGISTRADO POR: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ

DATOS DEL ASIENTO

AÑO: 2024

NÚMERO: 891

FECHA ASIENTO: 08/03/2024 14:13:46

DATOS DEL DOCUMENTO

FECHA DOCUMENTO: 08/03/2024

NÚMERO PÁGINAS:

ASUNTO: Contabilidad

CLASE: SOLICITUD

EXPEDIENTE:

RESUMEN: SOLICITUD DE PUBLICACION DE ANUNCIO DE APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DE CREDITOS 03/2024

PROCEDENCIA

ÓRGANO: SERVICIO DE INTERVENCION, TESORERIA Y CONTABILIDAD

FIRMANTE: JOSE JUAN MARTINEZ PEREZ

CARGO: ALCALDE

DESTINO

CIF: P0400000F

NOMBRE: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA

ORGANO:

REPRESENTANTE: B.O.P.

CARGO:

De lo que se expide el presente recibo gratuito, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

EN TÍJOLA A 08/03/2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL

617/24

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado con cargo al remanente de tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente nº 03/2024 en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado con cargo al remanente de tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha de 7 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.tijola.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tijola, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Juan Martínez Pérez.



Expediente nº: 2024/092421/005-902/00001

Procedimiento: Modificación de Créditos 03/2024, Modalidades Crédito Extraordinario y suplemento de crédito Financiados con Cargo al Remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para gastos Generales

CERTIFICADO DE SECRETARÍA DE NO PRESENTACION DE ALEGACIONES

D. Francisco Mora Pardo, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento,

CERTIFICA

Que el Acuerdo del Pleno de fecha 7 de Marzo de 2024 sobre aprobación inicial de modificación de créditos n.º 03/2024, ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n.º 52, de fecha 14 de marzo de 2024, y durante este plazo NO se han presentado ninguna alegación.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

Vº Bº El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

El Secretario-Interventor
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	9Qi7GICR3GNZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/04/2024 08:31:21	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9Qi7GICR3GNZiw24XVCNog%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Expediente nº: 2024/092421/005-902/00001

Procedimiento: Modificación de Créditos 03/2024, Modalidades Crédito Extraordinario y suplemento de crédito Financiados con Cargo al Remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para gastos Generales

PROVIDENCIA DE ALCALDIA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2024, se aprobó provisionalmente la modificación de créditos n.º 03/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y al Patrimonio Municipal del Suelo

Sometiéndose el citado expediente a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 03/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, durante dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 9 de abril de 2024.

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente, por lo que, por medio de la presente

DISPONGO

Que se anuncie la aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 03/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a Remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para gastos Generales

El Alcalde

D : José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	K9nddJARAOSB5TIocFpNPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	09/04/2024 14:59:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K9nddJARAOSB5TIocFpNPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-902/00001

Procedimiento: Modificación de Créditos 03/2024, Modalidades Crédito Extraordinario y suplemento de crédito Financiados con Cargo al Remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para gastos Generales

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado definitivamente el expediente en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de gastos

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	619.00	OBRA DE TRASLADO DE UBICACIÓN DE LINEA DE MEDIA TENSION	0	17.492,51	17.492,51
		TOTAL		17.492,51	17.492,51

Código Seguro De Verificación	e1AxL2L2iXbK8uh/RS0jAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/04/2024 12:36:51
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e1AxL2L2iXbK8uh%2FRS0jAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





B) SUPLEMENTO DE CREDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	609.03	COMPLEJO DEPORTIVO, URBANIZACION Y PISTAS DEPORTIVAS	208.228,01	294.009,88	502.237,89
2314	62800	CENTRO DE DIA VIRGEN DE FATIMA INVERSIONES EN OTROS EQUIPAMIENTOS	5.000,00	12.000,00	17.000,00
TOTAL			213.228,01	306.009,88	519.237,89

Altas en concepto de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.10	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	311.502,39
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	12.000,00
TOTAL INGRESOS		323.502,39

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia o la insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer

Código Seguro De Verificación	e1AxL2L2iXbK8uh/RS0jAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/04/2024 12:36:51
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e1AxL2L2iXbK8uh%2FRS0jAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	elAxL2L2iXbK8uh/RS0jAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	09/04/2024 12:36:51
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elAxL2L2iXbK8uh%2FRS0jAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ORGANISMO O ENTIDAD QUE ORDENA LA INSERCIÓN:

Entidad	AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	CIF	P0409200C
---------	------------------------	-----	-----------

DATOS REFERENTES AL ANUNCIO (SUJETO PASIVO DE LA TASA) ¹

Anunciante²:

Nombre	AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	CIF	P0409200C		
Calle	PLAZA DE ESPAÑA, 1				
Código Postal	04880	Municipio	TIJOLA	Provincia	ALMERIA

Pagador³:

Nombre	AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	CIF	P0409200C		
Calle	PLAZA DE ESPAÑA, 1				
Código Postal	04880	Municipio	TIJOLA	Provincia	ALMERIA

¹ Si no se consignan datos ni del anunciante ni del pagador se entenderá que el sujeto pasivo es el organismo o entidad que ordena la inserción de la publicación.

² Debe cumplimentarse cuando el titular sea distinto del ordenante de la inserción.

³ Debe cumplimentarse cuando sea distinto del anunciante.

DATOS REFERIDOS AL TEXTO A PUBLICAR

Administración Pública	AYUNTAMIENTO DE TIJOLA
------------------------	------------------------

Organismo/Órgano		Teléfono	950420300
------------------	--	----------	-----------

Extracto del Edicto	APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION Nº 03/2024
---------------------	---

Plazo o término en que debe publicarse	Norma que así lo exige
--	------------------------

Solicita gratuidad en base a artículo 169 de Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo de aprobación del Texto Refundido de Ley

Reguladora de las Haciendas Locales

Norma que regula la gratuidad Si Disket Email (Adjuntar acuse de recibo o impresión de la pantalla de remisión a: registro@dipalme.org)

Soporte electrónico No

Publicación Ordinario Urgente asumiendo el pago de la tarifa correspondiente según el Art. 7, Ley 5/2002, de 4 de abril

En TIJOLA a 9 de ABRIL de 2024

Firma de la persona acreditada para ordenar la publicación
(Debe figurar inscrito en el Registro de Autoridades y Funcionarios facultados para la firma de esta inserción)

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (*) responsabilidad de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DEL B.O.P. DE ALMERÍA., en base a la legitimación de OBLIGACION LEGAL. [Mas información sobre Protección de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de [www.dipalme.org](#) o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (*).

Nº 2024/00001 P.I.F.C.

Área de Personal y Régimen Interior

Negociado de Registro y BOP

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería

Tel. 950 21 11 30 / 34 – Fax 950 21 11 31

[www.dipalme.org](#) - registro@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	koHtNkvogH4VQeszacwM9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	09/04/2024 12:37:03
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/koHtNkvogH4VQeszacwM9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ADMINISTRACIÓN LOCAL

986/24

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Expediente nº: 2024/092421/005-902/00001

Procedimiento: Modificación de Créditos 03/2024, Modalidades Crédito Extraordinario y suplemento de crédito Financiados con Cargo al Remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para gastos Generales

Aprobado definitivamente el expediente en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de gastos

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	619.00	OBRA DE TRASLADO DE UBICACIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN	0	17.492,51	17.492,51
		TOTAL		17.492,51	17.492,51

B) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	609.03	COMPLEJO DEPORTIVO, URBANIZACIÓN Y PISTAS DEPORTIVAS	208.228,01	294.009,88	502.237,89
2314	62800	CENTRO DE DIA VIRGEN DE FÁTIMA INVERSIONES EN OTROS EQUIPAMIENTOS	5.000,00	12.000,00	17.000,00
		TOTAL	213.228,01	306.009,88	519.237,89

Altas en concepto de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.10	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	311.502,39
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	12.000,00
	TOTAL INGRESOS	323.502,39

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia o la insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tijola, a 9 de abril de 2024.

EL ALCALDE, José Juan Martínez Pérez.